

2023

Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio

Dirección General de Política Forestal

ÍNDICE

MEMORIA:

1. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL.....	5
1.1. OBJETO.....	5
1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
1.3. VIGENCIA.....	5
1.4. MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL.....	5
1.4.1. Marco normativo:.....	5
1.4.2. Marco instrumental: política pública de prevención de incendios forestales en Extremadura:.....	6
1.4.2.1. Competencias y responsabilidades:.....	6
1.4.2.2. Instrumentos de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:.....	7
1.4.2.2.1. <i>Prevención a escala autonómica: Plan Preifex:</i>	8
1.4.2.2.2. <i>Prevención a escala comarcal: Planes de Defensa de Zonas de Alto Riesgo.</i>	9
1.4.2.2.3. <i>Prevención a escala de monte: Instrumentos de Gestión Forestal, Planes de Prevención de Incendios Forestales y Medidas Generales</i>	9
1.4.2.2.4. <i>Prevención periurbana: Planes Periurbanos de Prevención de Incendios</i>	12
1.4.2.2.5. <i>Prevención en lugares susceptibles y/o vulnerables: Memorias Técnicas de Prevención y Medidas de Autoprotección</i>	13
1.4.2.2.6. <i>Prevención de actividades de riesgo: Regulación de Usos y Actividades</i>	13
1.4.3. Marco instrumental: política pública para la lucha contra incendios forestales en Extremadura.	16
1.4.3.1. El Plan de Lucha contra incendios Forestales de Extremadura: Plan Infoex.....	16
2. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL:.....	20
2.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES:.....	20
2.1.1. Caracterización de la causalidad:.....	20
2.1.2. Caracterización espacio-temporal:.....	22
2.2. CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL:.....	26
2.2.1. Caracterización espacio-temporal del riesgo:.....	26
2.2.1.1. Zonas de Alto Riesgo.....	28
2.2.1.2. Interfaz urbano-forestal.....	28
2.2.1.3. Puntos estratégicos de gestión.....	29
3. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ANUALIDAD 2023.....	33
3.1. INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. LÍNEAS DE GESTIÓN:.....	33
3.1.1. Plan Preifex:.....	33
3.1.2. Planes de Defensa de Zonas de Alto Riesgo.....	33
3.1.3. Instrumentos de prevención a escala de monte: Instrumentos de Gestión Forestal IGF, Planes de Prevención de Incendios Forestales PPIF, Medidas Generales de Prevención MG.....	34

3.1.4.	Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales PPPI:	37
3.1.5.	Prevención de Lugares susceptibles/vulnerables: Memorias Técnicas de Prevención MTP y Medidas de Autoprotección MA.	39
3.1.6.	Regulación de usos y actividades.	40
3.2.	EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PREVENTIVAS:	41
3.2.1.	Ejecución directa de actuaciones preventivas. Definición y programación de los trabajos preventivos ejecutados por el dispositivo Infoex:.....	41
4.	MEDIDAS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ANUALIDAD DE 2023.....	43
4.1.	CATÁLOGO DE RECURSOS	43
4.2.	PREVISIÓN DE ÉPOCAS DE PELIGRO	45
5.	FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DEL PLAN ANUAL. ANUALIDAD 2023.	47

ANEXO: CATÁLOGO DE RECURSOS DEL PLAN INFOEX

CARTOGRAFÍA

MAPA 1 Zonificación para la prevención de incendios forestales

MAPA 2 Instrumentos de prevención de incendios forestales

MAPA 3 Zonificación para la extinción

MAPA 4.1 Causalidad en Época de Peligro Bajo

MAPA 4.2 Causalidad en Época de Peligro Alto

MAPA 5 Caracterización espacio temporal de la ocurrencia de incendios forestales

MAPA 6 Caracterización espacio temporal del riesgo de incendios forestales

MAPA 7 Interfaz urbano-forestal

MAPA 8 Ejecución directa de actuaciones preventivas

MAPA 9.1 Catálogo de infraestructuras (Centros de coordinación)

MAPA 9.2 Catálogo de infraestructuras (Bases de maquinaria)

MAPA 9.3 Catálogo de infraestructuras (Bases de unidades de prevención y extinción)

MAPA 9.4 Catálogo de infraestructuras (Helipuertos)

MAPA 9.6 Catálogo de infraestructuras (Red de comunicaciones)

MAPA 10.1 Catálogo de personal (Unidades de prevención y extinción)

MAPA 10.2 Catálogo de equipos de extinción (Medios terrestres y aéreos)

MEMORIA:

I. OBJETO, ÁMBITO, MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL

I. OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL

I.1. OBJETO

El objeto del presente Plan es establecer la programación de la actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de prevención y lucha contra incendios forestales para la anualidad de 2023, dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 48 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*, en la redacción dada por el art.1 del *Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales*:

“Artículo 48. Planificación para la prevención y defensa ante el riesgo de incendios forestales.

*1. Las Comunidades Autónomas ante el riesgo general de incendios forestales, elaborarán y aprobarán **planes anuales** para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales. Los referidos planes, que deberán ser objeto de publicidad previa a su desarrollo, comprenderán la totalidad de las **actuaciones a desarrollar** y abarcarán la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente.*

2. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará, con la participación de las comunidades autónomas y previo informe del Comité de Lucha contra Incendios Forestales, las directrices y criterios comunes precisos para la elaboración de los referidos planes, que se aprobarán mediante real decreto.”

De acuerdo con las previsiones establecidas en el *Borrador de Directrices y Criterios comunes para la elaboración de los Planes Anuales de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales*, el presente Plan Anual ha tenido como base referencia no sólo el plan INFO autonómico referente a la extinción de los incendios forestales, sino también el amplio conjunto de instrumentos de prevención y lucha contra incendios forestales ya establecido en la normativa de desarrollo de esta Comunidad Autónoma de Extremadura en la materia.

Por lo tanto, teniendo en plena consideración los criterios de elaboración consensuados en el marco del Comité de Lucha contra Incendios Forestales y recogidos en las Directrices emanadas del mismo, se ha evitado en lo posible la duplicación de la planificación, por lo que en toda aquella actuación de prevención y lucha contra incendios forestales que ya se encuentre prevista en un instrumento en vigor, se hará referencia al mismo, eludiendo repeticiones o modificaciones que puedan propiciar tanto la creación de duplicidades como de discordancias instrumentales.

I.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Plan será el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I.3. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de sus posibles prórrogas.

I.4. MARCO NORMATIVO E INSTRUMENTAL

I.4.1. Marco normativo:

- *Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 43/2003, de 22 de noviembre, de Montes.*

- Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.
- Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, por el que se aprueban las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de montes, y se regulan el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planificación y gestión forestal de Extremadura, y el Registro de Montes Ordenados de Extremadura.
- Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura.
- Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
- Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).
- Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Orden de 11 de octubre de 2022, por la que se declara la época de peligro bajo de incendios forestales del Plan INFOEX, se regulan los usos y actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio y se desarrollan las medidas generales de prevención y medidas de autoprotección definidas en el Plan PREIFEX.
- Órdenes de declaración de época de peligro durante el período de vigencia del presente Plan.
- Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y de gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales.

1.4.2. Marco instrumental: política pública de prevención de incendios forestales en Extremadura:

1.4.2.1. Competencias y responsabilidades:

La Comunidad Autónoma de Extremadura ejerce, en materia de montes, regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad, cuantas funciones y potestades le corresponden en virtud de las competencias de desarrollo normativo y ejecución asumidas en el artículo 10.1.2 de su Estatuto de Autonomía.

En materia de **prevención y extinción de incendios forestales**, las competencias autonómicas son ejercidas por la **Junta de Extremadura**, a través de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Por su parte, en el ámbito municipal, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 que el **Municipio** ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, materias de prevención y extinción de incendios.

La regulación de incendios forestales encuentra su legislación básica en la Ley 43/2003, de 22 de noviembre, de Montes, cuyo artículo 43 establece que corresponde a las **Administraciones Públicas competentes** la responsabilidad de la organización de la defensa contra incendios forestales, debiendo

adoptar medidas conducentes su prevención, detección y extinción. Asimismo, señala que las comunidades autónomas regularán en montes y áreas colindantes el ejercicio de todas aquellas actividades que puedan dar lugar a riesgo de incendio, y establecerán normas de seguridad aplicables a edificaciones, obras, instalaciones eléctricas e infraestructuras de transporte en terrenos forestales y sus inmediaciones, que puedan implicar peligro de incendios o ser afectadas por éstos. En particular, regularán de forma específica la prevención de incendios forestales y las medidas de seguridad en las zonas de interfase urbano-forestal.

En Extremadura, el desarrollo normativo de las previsiones de esta legislación básica estatal se realizó, en primer lugar, mediante la promulgación de la *Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura*, que determinó las **competencias, obligaciones y potestades** relativas a la defensa contra incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Así, se determina que la **Comunidad Autónoma establece las medidas de prevención y lucha** contra los incendios forestales que sea necesario adoptar, tanto por la Administración como por los particulares, a través de los correspondientes instrumentos de planificación. Se atribuye a las Administraciones la **potestad de actuación subsidiaria** en relación con las *actuaciones preventivas* previstas en los instrumentos de prevención que, en ocasiones, pueden ser **declaradas de interés general** y que, en todo caso, implicarán su **declaración de utilidad pública** y la necesidad de ocupación de los terrenos o adquisición de los derechos que resulten necesarios para su ejecución. Conjuntamente, se otorga la condición de agente de la autoridad a los directores técnicos de extinción, y se reconocen las **facultades** de acceso a terrenos particulares, requisa y ocupación temporal de bienes, en situaciones de emergencia.

Asimismo, señala que será la **Consejería competente** quien coordine las actuaciones de las Administraciones Públicas y de los particulares en las tareas de prevención y lucha contra los incendios forestales, y promueva los mecanismos para la participación social en dichas tareas.

Además, se determina que corresponde a las **Entidades Locales**: la elaboración de los instrumentos de prevención que les corresponda como sujetos obligados; la adopción de medidas urgentes en caso de incendio, asignando recursos propios a las labores de extinción y colaborando con la dirección técnica de la lucha contra incendios; y la ejecución de cualesquiera otras competencias que se les atribuyan en aplicación de dicha Ley o en el ordenamiento jurídico vigente.

Junto a esto, se determina que las **personas titulares de montes** y de **lugares vulnerables** son sujetos obligados a la ejecución de la gestión preventiva, a través de los proyectos de ordenación o, en su ausencia, a la elaboración y ejecución de los instrumentos de prevención, así como a colaborar en las tareas de extinción de acuerdo con lo previsto en los instrumentos de lucha contra incendios forestales.

Además, se establece un conjunto de obligaciones generales para las **personas** en relación con la prevención y extinción de incendios forestales, que incluye la sujeción a la normativa reguladora de usos y actividades de riesgo, así como el deber de prestar la colaboración requerida por las autoridades competentes.

1.4.2.2. Instrumentos de prevención de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Junto a lo descrito en el apartado anterior, la *Ley 5/2004, de 24 de junio*, estableció los **instrumentos y procedimientos** a través de los cuales se vehiculan la planificación estratégica, la planificación ejecutiva y la gestión de la prevención y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma, implantando el **Plan Preifex** como referencia en materia preventiva, y el **Plan Infoex** como referencia en materia de extinción.

Así, el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrolla reglamentariamente estas previsiones de la Ley 5/2004, de 24 de junio en materia preventiva, recogiendo en un único texto normativo la regulación de los **instrumentos de prevención** de incendios forestales: **Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan Preifex)**; **Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente (Planes ZAR)**; **Planes de Prevención de Incendios Forestales (PPIF)**; **Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (PPPI)**; **Memorias Técnicas de Prevención (MTP)**; **Medidas Generales** para terrenos forestales no sujetos a PPIF; **Medidas de Autoprotección** para lugares susceptibles o vulnerables no sujetos a MTP; **Regulación de Usos y Actividades** que puedan dar lugar a riesgo de incendio forestal.

De estos instrumentos de prevención, **3** de ellos se encuentran detallados en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece los procedimientos de aprobación, revisión y actualización de los **Planes de Prevención de Incendios Forestales (PPIF)**, los **Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (PPPI)** y las **Memorias Técnicas de Prevención (MTP)**, así como los requisitos administrativos (determinación de personal técnico competente, documentación esencial y contenido mínimo de la misma) y requerimientos técnicos de las actuaciones preventivas planificadas en dichos instrumentos (definiciones, formaciones de combustible, dimensionamiento de Redes de Defensa, dimensionamiento de Sistemas Preventivos Lineales de Defensa, espesuras máximas y selvicultura preventiva asociada, características de puntos de agua y vías de comunicación).

Asimismo, las *Órdenes de Época de Peligro*, que periódicamente publica la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, desarrollan las **Medidas Generales** para terrenos forestales no sujetos a PPIF y las **Medidas de Autoprotección** para lugares susceptibles o vulnerables no sujetos a MTP, además de establecer los pormenores de la **Regulación de Usos y Actividades** que resultan aplicables a la *Época de Peligro* declarada, determinando prohibiciones y procedimientos para la autorización, declaración responsable o comunicación previa de los usos y actividades regulados, en el marco de lo inicialmente previsto en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre.

1.4.2.2.1. Prevención a escala autonómica: Plan Preifex:

El Plan Preifex establece las directrices estratégicas de la prevención de incendios forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, mediante la determinación y establecimiento, en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, de los siguientes aspectos:

- **Zonificación del territorio:** se delimitan 14 **Zonas de Alto Riesgo** y se caracteriza como **Zonas de Riesgo Medio** al resto de terrenos forestales situados fuera del ámbito territorial de dichas ZAR.
- **Catálogo de Medios y Recursos:** se determinan los medios humanos, recursos materiales e infraestructuras adscritos al Plan Preifex.

Los medios humanos y recursos materiales son coincidentes con aquellos adscritos al dispositivo de extinción de incendios forestales durante la *Época de Peligro Alto*.

Las infraestructuras para la prevención son aquellas actuaciones preventivas que vienen contenidas en los siguientes instrumentos de prevención: Planes de Defensa de Zonas de Alto Riesgo, Planes de Prevención de Incendios Forestales, Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, Memorias Técnicas de Prevención, Medidas Generales y Medidas de Autoprotección.

1.4.2.2.2. *Prevención a escala comarcal: Planes de Defensa de Zonas de Alto Riesgo.*

Los *Planes de Defensa* establecen las directrices estratégicas de la prevención de incendios forestales en el ámbito de las Zonas de Alto Riesgo, mediante la delimitación y establecimiento, en el *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre*, de los siguientes aspectos:

- **Determinación del ámbito territorial** de las 14 Zonas de Alto Riesgo establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Establecimiento de una Red de Defensa** para cada Zona de Alto Riesgo, consistente en un conjunto de actuaciones preventivas (Red Primaria, Red Secundaria y Red de accesos) que comprenden los puntos estratégicos de gestión más importantes de la ZAR, sectorizando la misma y determinando la obligación de planificar y ejecutar las mismas a través de los instrumentos de gestión preventiva de los montes y de los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios de los núcleos urbanos por donde discurran dichas Redes.
- Atribución explícita de la **potestad de actuación subsidiaria** a la **Consejería competente**, en relación con las *actuaciones preventivas* previstas en las Redes de Defensa, previa **declaración de interés general** y determinación del carácter oneroso o gratuito de la misma.

El ejercicio de esta potestad de actuación subsidiaria se ha llevado a cabo en dos Zonas de Alto Riesgo, para la ejecución de actuaciones preventivas en localizaciones que presentaban no sólo un riesgo particularmente elevado, sino una patente carencia de infraestructuras en un entorno orográficamente complicado.

Así, mediante la publicación *Decreto 151/2017, de 12 de septiembre, por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Árrago en la zona de alto riesgo de Sierra de Gata y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso*, y del *Decreto 152/2017, de 12 de septiembre, por el que se actualiza la planificación preventiva de incendios forestales del Valle del Jola en la zona de alto riesgo de Valencia de Alcántara y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso*, se articularon las actuaciones administrativas necesarias para la actualización de la planificación y las declaraciones de interés general, tras lo que se procedió a la contratación pública de las obras necesarias para la materialización de la misma y su posterior ejecución.

1.4.2.2.3. *Prevención a escala de monte: Instrumentos de Gestión Forestal, Planes de Prevención de Incendios Forestales y Medidas Generales*

A escala de monte, la planificación preventiva de frente a incendios forestales puede conducirse a través de tres instrumentos: **Instrumentos de Gestión Forestal** (en adelante, IGF, denominación genérica otorgada a Proyectos de Ordenación de Montes, Planes Dasocráticos u otros Planes Técnicos), **Planes de Prevención de Incendios Forestales** (en adelante, PPIF) o **Medidas Generales** (en adelante, MG).

De acuerdo con la definición dada por la *Ley 43/2003, de 22 de noviembre* los **Proyectos de Ordenación** son documentos técnicos que sintetizan la organización en el tiempo y el espacio de la utilización sostenible de los recursos forestales. Dicha utilización racional incluye la defensa del ámbito territorial frente a los riesgos abióticos y bióticos que amenazan la estabilidad y persistencia de la masa

forestal a ordenar lo que incluye, entre otros, al principal factor ecológico de inestabilidad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma: el fuego.

Así, el art. 35 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura determina que, al respecto de los terrenos forestales, “corresponde a los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de terrenos o explotaciones forestales, tanto públicos como privados, llevar a cabo su gestión preventiva a través de los **Proyectos de Ordenación de Montes**, y Planes Técnicos, cuando dispongan de los mismos, siendo obligatoria la inclusión en ellos de la estimación del riesgo de incendio forestal en la zona y de las medidas a adoptar para evitarlos o, en su caso, la minimización de sus efectos. **En defecto** de estos instrumentos, la prevención se realizará a través del correspondiente **Plan de Prevención de Incendios Forestales**.”

De acuerdo con su art. 28, estos “**Planes de Prevención de Incendios Forestales** tienen por objeto establecer las medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en cada uno de los montes o explotaciones forestales, ya sea de forma individual o a través de las Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, según una superficie mínima que se establecerá reglamentariamente, siguiendo para su elaboración las directrices establecidas en el Plan PREIFEX, o en su caso, en el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente correspondiente. 2. El ámbito territorial de cada Plan de Prevención de Incendios Forestales será el de los terrenos forestales afectados por el mismo.”

En cuanto a su vigencia, su art 20 cita que “los Planes de Prevención de Incendios Forestales y los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios tendrán vigencia indefinida y se revisarán con carácter cuatrienal o en virtud de las circunstancias que en los mismos se señalen”.

Estas previsiones han sido trasladadas a la normativa reguladora de la acción dasocrática y la prevención de incendios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mencionada en el apartado que determina el marco normativo: Decreto 119/2022, de 21 de septiembre, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, y Orden de 24 de octubre de 2016:

- Decreto 260/2014: Art 14.4. “Los **planes de prevención** en montes o fincas serán obligatorios para todos los montes o terrenos forestales que superen las **400 hectáreas**, o en caso de estar en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente cuando superen las **200 hectáreas**.”

Art 12.3 “Así mismo, aquellos montes o terrenos forestales que, no superando las 200 hectáreas en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente, estén afectadas por **Redes de Defensa**, deberán presentar un **Plan de Prevención** en finca o monte, incluyendo dichas redes”

Art. 14.5. Los montes o terrenos forestales que no superen las superficies citadas anteriormente y no estén afectadas por las Redes de Defensa deberán ajustarse a la ejecución de las **Medidas Generales** en terrenos no sujetos a planes de prevención en montes o fincas

Art.18 “Las **Medidas Generales** de prevención para terrenos no sujetos a Planes de Prevención en montes o fincas establecen actuaciones obligatorias a realizar por los propietarios y titulares de derechos reales o personales de uso y disfrute de aquellas fincas que debido a su superficie no están obligadas a realizar un Plan de Prevención.”

- Decreto 119/2022: Art 25 Documentación a aportar: “d. El **Plan de Prevención** de Incendios aprobado y vigente, o en su caso, indicación del órgano y fecha de aprobación de la resolución de dicha planificación. e. En los supuestos en los que la planificación de incendios no resulte preceptiva, de acuerdo con la legislación sectorial, el instrumento deberá incluir las **medidas generales** de carácter preventivo obligatorias.”

Art 29. Informes auxiliares: “En aquellos supuestos en los que no se disponga de una planificación preventiva aprobada y vigente, o se proponga la modificación de ésta, informe en materia de prevención de incendios forestales acerca de la idoneidad de la propuesta de planificación preventiva contenida en un instrumento de gestión forestal.

Anexos I, II III: Apdo. Actuaciones de prevención de incendios forestales: “Este apartado contendrá la planificación de la prevención de incendios forestales, que deberá adaptarse a las disposiciones establecidas en la normativa

vigente en la materia. En montes que deban planificar la prevención obligatoriamente, se deberán incluir las medidas a adoptar según las exigencias de la normativa en materia de prevención, teniendo en cuenta las siguientes situaciones: – Si la superficie a ordenar cuenta con un plan de prevención de incendios aprobado, se incluirá la planificación contemplada en él, especificando las medidas aprobadas y su localización. – Si la totalidad o parte de la superficie a ordenar no cuenta con un plan de prevención de incendios aprobado, o si el titular quiere modificar la planificación preventiva aprobada, se deberá incluir la nueva planificación completa, según las exigencias de la normativa en materia de prevención. En montes que no deban planificar la prevención obligatoriamente, se incluirán las medidas generales a aplicar, según las exigencias de la normativa en materia de prevención.”

Esta reglamentación, junto con la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura y las Órdenes anuales de declaración época de peligro bajo, determinan los **procedimientos administrativos** a seguir para la **aprobación, revisión, vigilancia e inspección** de los tres instrumentos de gestión preventiva a escala de monte reseñados.

De esta forma, tanto la aprobación de los **IGF** como de los **PPIF** corresponde a la Dirección General de Política Forestal, mediante un procedimiento administrativo que se inicia con la solicitud de la persona interesada y finaliza mediante Resolución del órgano competente (Dirección General de Política Forestal).

Durante la instrucción del procedimiento de aprobación de los **IGF**, la unidad administrativa responsable del mismo solicita informe a la unidad administrativa que desarrolla las funciones en materia de incendios forestales, al respecto de la planificación preventiva contenida en el instrumento, emitiéndose una valoración acerca de la idoneidad de dicha planificación para la defensa contra incendios forestales del ámbito objeto de ordenación dasocrática.

Al respecto de los **PPIF**, la Resolución finalizadora del procedimiento reviste al instrumento de un “carácter indefinido”, previéndose una “revisión cuatrienal, por el mismo procedimiento exigido para su aprobación” distinguiéndose, por tanto, un procedimiento de aprobación y otro de revisión que son iniciados mediante solicitud de persona interesada.

En lo referente a las **MG**, la normativa reguladora no establece un procedimiento administrativo de aprobación al uso, sino que, mediante la publicación de la Orden anual de peligro bajo, se determinan las actuaciones preventivas genéricas a ejecutar en los terrenos forestales objeto de las mismas, sin necesidad de contar con planificación individualizada para el monte en cuestión.

En conclusión, los tres instrumentos reseñados en este apartado (**IGF, PPIF y MG**) vehiculan la **prevención de incendios en los terrenos forestales** de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ya que trasladan la planificación estratégica de escala autonómica o comarcal (**Plan Preifex, Planes de Defensa**) al ámbito concreto de cada monte, concretando cuáles son las *actuaciones preventivas* a realizar sobre una determinada propiedad y, por lo tanto, determinando cuáles son las **obligaciones de carácter material** que recaen sobre la titularidad de la misma.

Estas **actuaciones preventivas** han de diseñarse, en el caso de IGF y PPIF, mediante la participación de personal técnico competente, que deberá elaborar un planificación adaptada al ámbito territorial objeto de defensa, tomando como referencia el **catálogo de infraestructuras** establecido en la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), y que pueden comprender: Líneas Preventivas de Defensa LPD, Áreas Preventivas de Defensa APD, Fajas Auxiliares FA, Selvicultura Preventiva por Rodales SPR, Puntos de Agua y Viales de Acceso.

Cada tipo de infraestructura lleva asociada una directriz técnica de diseño y ejecución, que se encuentra recogida en los Anexos de la Orden de 24 de octubre de 2016, donde se establecen sus

características, dimensionado mínimo, espesura objetivo, tratamientos selvícolas a aplicar y otros aspectos relacionados con su operatividad (accesibilidad, transitabilidad y seguridad).

En consecuencia, **todas las personas titulares de terrenos forestales en la Comunidad Autónoma tienen la obligación de realizar una gestión preventiva de los mismos**, que debe ser conducida a través del instrumento que, en función de la cabida del monte y de su localización, le corresponda, y a través del que se concreta las *actuaciones preventivas* que han de ejecutarse materialmente sobre el mismo.

1.4.2.2.4. Prevención periurbana: Planes Periurbanos de Prevención de Incendios

Los **Planes Periurbanos de Prevención de Incendios (PPPI)**: tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, con el fin de evitar los riesgos sobre la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación.

Se trata de uno de los instrumentos concebidos para la prevención de incendios de interfaz, comprendiendo un ámbito territorial denominado *franja periurbana*, que es el resultado de disponer una envolvente teórica circundante a los núcleos urbanos con una anchura promedio de 400 metros en Zonas de Alto Riesgo o Protección Preferente, y de 200 metros para el resto de casos.

En este ámbito se diseñan, por parte de personal técnico competente, una serie de *actuaciones preventivas* y se toman en consideración un conjunto de precauciones, basadas en el **catálogo de infraestructuras** establecido en la *Orden de 24 de octubre de 2016* y en las **Medidas de Autoprotección** que se describen en las *Órdenes de Época de Peligro*.

Los sujetos obligados a su elaboración y ejecución vienen señalados las disposiciones normativas:

- *Ley 5/2004*: Art 33: “Los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios serán elaborados por las respectivas **Entidades Locales** (...) y aprobados por la Consejería competente en materia de incendios forestales.”
- *Decreto 260/2014*: Art.22: “Las actuaciones preventivas que incluya el Plan Periurbano (...) serán ejecutadas por los **titulares de los terrenos** afectados y, en el caso de no ser ejecutado por el titular de los terrenos, el **Ayuntamiento** podrá realizar dicha ejecución de forma subsidiaria.”

“Los Ayuntamientos, mediante normativa municipal pueden regular el cumplimiento y ejecución de las medidas correspondientes al Plan Periurbano, y en su defecto será de aplicación lo dispuesto en este decreto, en la Orden Técnica del Plan PREIFEX y en las Órdenes de Declaración de Época de Peligro de Incendios Forestales”.

Esta reglamentación determina asimismo los **procedimientos administrativos** a seguir para la **aprobación, revisión, vigilancia e inspección** de este tipo de instrumento, de forma similar a la establecida para los Planes de Prevención de Incendios Forestales y las Memorias Técnicas de Prevención.

Tras su aprobación, este instrumento de prevención traslada un conjunto de **obligaciones** a las **personas titulares de los terrenos** afectados por las *actuaciones preventivas* contenidas en el PPPI, independientemente de la naturaleza de los mismos, previniendo las situaciones en las que, por abandono del aprovechamiento activo de los predios o por acumulación de restos combustibles, se puedan generar situaciones que aumenten la vulnerabilidad del núcleo urbano frente a los incendios forestales, aumentando los riesgos sobre las personas, animales y bienes, y dificultando la acciones de protección civil de la población.

En consecuencia, **todos las personas titulares de terrenos sitios en las franjas periurbanas de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma tienen la obligación de tomar una serie**

de precauciones y, en su caso, de **realizar las operaciones materiales conducentes a lograr una estructura vegetal acorde con las actuaciones preventivas contenidas en el PPPI.**

Asimismo, la normativa regulatoria otorga la **potestad de actuación subsidiaria a la Entidad Local**, así como la posibilidad de trasladar las obligaciones emanadas del PPPI a la propia normativa municipal, mediante la promulgación de ordenanzas sectoriales.

1.4.2.2.5. Prevención en lugares susceptibles y/o vulnerables: Memorias Técnicas de Prevención y Medidas de Autoprotección

Junto con los Planes de Prevención de Incendios, la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura aborda la **prevención en la interfaz** mediante la identificación de aquellas infraestructuras, instalaciones y actividades más susceptibles de originar o ser afectadas por incendios forestales.

Esta determinación se basó en un diagnóstico de la estadística de causas y el criterio que otorga una dilatada experiencia en la gestión de situaciones generadas por incendios forestales. De esta forma pudo identificarse como *elementos susceptibles o vulnerables* a los siguientes:

- Elementos de mayor entidad: conjuntos de edificaciones con distinto titular, aisladas de núcleo urbano; polígonos industriales; campamentos, campings y equipamientos recreativos; infraestructuras de transporte viario, ferrocarriles y carreteras; centrales de producción energética y su distribución.
- Elementos de menor entidad: viviendas o edificaciones aisladas; las líneas eléctricas aéreas particulares; vertederos; depósitos particulares de combustible; repetidores o equipamiento de radiocomunicaciones.

A partir de esta clasificación, la normativa autonómica establece que la prevención de los incendios de interfaz del primer grupo de *elementos* ha de realizarse mediante la formalización de **Memorias Técnicas de Prevención (MTP)**, que tienen por objeto establecer medidas muy específicas para la reducción del peligro y los daños de los incendios asociados a estos lugares.

Al igual que los PPIF y los PPPI, las MTP son instrumentos sujetos a planificación, que ha de ser elaborada por personal técnico competente y sometida a los **procedimientos administrativos de aprobación, revisión, vigilancia e inspección**. Su vigencia es indefinida y su previsión de revisión es cuatrienal.

Por otro lado, las personas titulares de los *elementos* de menor entidad identificados en el segundo grupo tienen la obligación de ejecutar una serie de **Medidas de Autoprotección** que, al igual que ocurre con las **Medidas Generales** previstas para los terrenos forestales no sujetos a PPIF, se establecen en las *Órdenes de Época de Peligro* que anualmente publica la Consejería competente, donde se establecen las actuaciones preventivas genéricas a ejecutar en estos *lugares susceptibles/vulnerables* objeto, sin necesidad de contar con planificación individualizada para el *elemento* en cuestión.

1.4.2.2.6. Prevención de actividades de riesgo: Regulación de Usos y Actividades

El último de los instrumentos de prevención previstos en la normativa autonómica extremeña comprende las disposiciones de mayor bagaje, resultado de la conjunción de una tradición regulatoria de los **usos del fuego** y la incorporación progresiva de **actividades** que, de forma acorde a la casuística observada durante décadas, son categorizadas con riesgo suficiente como para ser objeto de intervención administrativa, conformando la siguiente relación no exhaustiva:

- *Usos del fuego*: hornos de carbón, carboneras tradicionales y piconeras; quemas prescritas de vegetación en pie; quemas de rastrojos por motivos fitosanitarios; quemas de restos agrícolas o forestales amontonados; zonas para barbacoas y hogueras; grupos eventuales de barbacoas y hogueras; fuegos artificiales.
- *Actividades que requieran la utilización de determinada maquinaria, aperos, herramientas y equipos*: maquinaria sobre orugas y cadenas; tractores con cuchilla frontal, pala o trailla; máquinas con percutores, ahoyadores, hincadores, cazos, subsoladores o análogos; procesadoras, autocargadores y astilladoras; tractores con grada de discos; desbrozadoras de cadenas, martillos o cuchillas; cosechadoras, segadoras, empacadoras, rastrilladores hiladores y autocargadores-apiladores de pacas; equipos para corte de metal y soldaduras; grupos electrógenos, motores y bombas; motosierras y motodesbrozadoras.
- *Actividades en campo que originen falsas alarmas en EPA*: hornos en espacios cerrados, sondeos, movimientos de tierra y tránsito de vehículos o maquinaria en campo que originen columnas de polvo o humo.
- *Otras actividades que requieren de la adopción de determinadas precauciones*:
 - Preparación de alimentos en campo con equipos de gas.
 - Eventos culturales o deportivos.
 - Aparcamientos de caravanas, autocaravanas y estacionamientos multitudinarios de vehículos en eventos.
 - Pilas de heno y montones de estiércol.
 - Pilas de maderas, astillas o biomasa.
 - Ahumadores de colmenas.
 - Salidas de humos procedentes de chimeneas.
- *Otras actividades que requieren de la adopción de determinadas precauciones en EPB y su prohibición en EPA*:
 - Preparación de alimentos en campo con barbacoas u hogueras.

La **intervención administrativa** se realiza a través de varias figuras (prohibiciones, autorizaciones, declaraciones responsables, comunicaciones previas y precauciones generales), cuya observancia es responsabilidad de las **personas que realicen la actividad**.

La aplicación de un determinado instrumento de intervención u otro se adapta tanto a la naturaleza de la actividad como a la **época de riesgo** vigente, cuestión que se detalla en las *Órdenes de Época de Peligro* que anualmente publica la Consejería competente, y que se refleja en el siguiente cuadro resumen:

Grupo	Uso / Actividad	Intervención administrativa	
		EPB	EPA
Usos del fuego	Hornos de carbón y carboneras tradicionales	Autorización	Autorización
	Piconeras		Prohibición
	Quemas prescritas de vegetación en pie	Autorización	Prohibición
	Quemas de restos vegetales:	Prohibición (excepto a) y b))	Prohibición
	a) Quemas restos por razones fitosanitarias. b) Quemas de restos en entornos forestales por razones preventivas.		
	Zonas fijas para barbacoas y hogueras	Autorización	Prohibición
	Grupos eventuales de barbacoas y hogueras	Declaración responsable	
	Fuegos artificiales	Autorización Entidad Local	
Maquinaria, aperos, herramientas y equipos.	Actividades que requieran la utilización <u>maquinaria, aperos, herramientas y equipos.</u>	Precauciones	Declaración responsable
	Cosechadoras, segadoras, empacadoras, rastrilladores hiladores y autocargadores-apiladores de pacas	Precauciones Declaración responsable (a partir del 1 de mayo)	
Falsas alarmas	Actividades que provoquen <u>falsas alarmas en EPA</u>	-	Comunicación previa
Otras actividades	Actividades que requieren adopción de <u>precauciones</u>	Precauciones	
	Actividades que requieren adopción de <u>precauciones y su prohibición en EPA</u>	Precauciones	Prohibición

Cuadro I: usos y actividades de riesgo y sus instrumentos de intervención administrativa.

Una vez establecida la relación de actividades de riesgo y determinados los instrumentos de intervención administrativa aplicables a la misma en función de la época de riesgo vigente, las formas de iniciación y, en su caso, instrucción y resolución de los procedimientos son indicadas en las correspondientes *Órdenes de Época de Peligro*, estableciéndose una serie de canales telemáticos y modelos tipo de documentación que permiten tanto la agilización de los trámites como su posterior llevanza, vigilancia e inspección.

1.4.3. Marco instrumental: política pública para la lucha contra incendios forestales en Extremadura

1.4.3.1. El Plan de Lucha contra incendios Forestales de Extremadura: Plan Infoex

Tal y como se ha señalado con anterioridad, la *Ley 5/2004, de 24 de junio, incendios* determina que será la **Comunidad Autónoma** la encargada de establecer las medidas de prevención y lucha contra los incendios forestales que sea necesario adoptar, tanto por la Administración como por los particulares, a través de los correspondientes instrumentos de planificación.

En materia de lucha contra incendios forestales, dicha Ley determina el **Plan Infoex** como instrumento que establece las medidas para la detección, extinción y resolución de las situaciones que de ellos se deriven.

A este fin, el *Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX)* regula los componentes y procedimientos de dicho Plan, estableciendo un **dispositivo** de detección y extinción de incendios forestales dotado de:

- **Estructura jerarquizada** compuesta por una Dirección, un Comité de Dirección, una Comisión Permanente, un Mando Directivo, un Centro Operativo Regional, Dirección de Extinción y dos categorías profesionales especializadas: Coordinación de Zona y Bombero Forestal-Conductor.
- **Organización en el tiempo: carácter anual** y jornada completa de horario variable adaptado a las condiciones propias de la **Época de Peligro** vigente, determinada en función del riesgo de inicio y propagación potencial, derivado de las condiciones meteorológicas y, en su caso, de la reiteración de siniestros, contemplándose: **Época de Peligro Bajo** y, dentro de ésta, **Época de Peligro Medio**; **Época de Peligro Alto** y, dentro de ésta, **Época de Peligro Extremo**.
- **Organización en el espacio:** zonificación territorial basada en **Zonas de Coordinación**, gestionada por las Coordinaciones de Zona y por las que se distribuyen los medios adscritos al dispositivo. El número de Zonas es variable en función de la Época de Peligro, siendo 10 en Época de Peligro Alto y 5 en Época de Peligro Bajo.
- **Catálogo de Recursos:** infraestructuras, personal y equipos de extinción adscritos al Plan Infoex, establecidos como Anexo en dicho Decreto.

Por otro lado, la **organización y funcionamiento** del personal de la Administración autonómica adscrito a este dispositivo se encuentra regulada en el *Decreto 174/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del personal laboral de prevención y extinción de incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, así como en el conjunto de *Instrucciones de Servicio y Circulares* que conforman el **compendio de protocolos y procedimientos de trabajo** donde se establecen los procesos comunes necesarios para la gestión de los recursos y las directrices de intervención que aseguren la eficacia y seguridad de ésta, entre los que se encuentran los siguientes:

- *P100 Sistema de Gestión de Incendios Forestales en Extremadura SIGIF;*
- *P01 Protocolo de accidentes, primeros auxilios y evacuación de intervinientes;*
- *P02 Atrapamiento, confinamiento y evacuación;*
- *P03 Empleo del contrafuego y quema de ensanche;*
- *P04 Uso de la motosierra en incendios forestales;*

- *P05_01 Extinción de incendios forestales con riesgos orográficos;*
- *P05_02 Extinción de incendios forestales con riesgo eléctrico;*
- *P05_03 Extinción de incendios forestales con riesgo por presencia de materiales explosivos o peligrosos;*
- *P05_04 Extinción de incendios forestales con riesgo por tráfico;*
- *P05_05 Extinción de incendios forestales con riesgo en ferrocarriles;*
- *P05_06 Extinción de incendios forestales con riesgo por presencia en proximidad de maquinaria pesada;*
- *P05_07 Extinción de incendios forestales con riesgo por presencia de medios aéreos;*
- *P05_08 Extinción de incendios forestales con riesgo por presencia de animales peligrosos;*
- *P05_09 Extinción de incendios forestales con riesgo por tormenta;*
- *P06 Procedimiento de embarque y desembarque de helicópteros con cesta a la derecha;*
- *P07 Maquinaria pesada en extinción de incendios forestales*
- *P08 Uso de vehículos en prevención y extinción de incendios forestales*
- *P09 Intervención en defensa de viviendas e infraestructuras*
- *P10 Intervención en parques solares*
- *P11 Intervención en vertederos*
- *P12 Conflictos con población civil*
- *P15 Trabajos de prevención en carreteras*
- *P16 Situaciones de riesgo en labores de vigilancia*
- *P17 Actuación de helicópteros en incendios*
- *Manual de información y coordinación para las tripulaciones de los medios aéreos que intervienen en el Plan Infoex.*
 - *Procedimientos de helipuertos de lucha contra incendios*
 - *Procedimiento de embarque y desembarque de helicópteros*
 - *Instrucciones de uso de los helipuertos del Plan Infoex por parte de aeronaves diferentes a las de lucha contra incendios forestales*

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN PREVENTIVA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA			
Escala:	Objeto y Características	Aprobación	Revisión
A nivel estratégico	<p>PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA (PLAN PREIFEX)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia directriz de la política pública de prevención de incendios forestales. • Establecimiento de directrices generales en materia de prevención. • Zonificación del territorio en función del riesgo. • Determinación de los instrumentos de prevención <p>PLAN DE LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES DE EXTREMADURA (PLAN INFOEX)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estrategia directriz de la política pública de vigilancia, detección y extinción de incendios forestales. • Establecimiento de la organización institucional, órganos de dirección y coordinación interadministrativa. • Determinación de las potestades públicas en materia de extinción. • Diseño del dispositivo de vigilancia, detección y extinción y catálogo de medios adscritos al mismo. 	Mediante Decreto	<ul style="list-style-type: none"> • Co Au Ex
A nivel comarcal	<p>PLANES DE DEFENSA DE ZONAS DE ALTO RIESGO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de prevención para las ZAR • Determinación de las Redes de Defensa ZAR 	Mediante Decreto	<ul style="list-style-type: none"> • Co Au Ex
A nivel de monte	<p>INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprovechamiento sostenible de los recursos forestales que incluye defensa del monte • Planificación técnica elaborada por profesional competente. <p>PLANES DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones preventivas (infraestructuras) sujetas a planificación. • Planificación técnica elaborada por profesional competente. 	Resolución Órgano Forestal.	Decenal/Quinquenal
A nivel local	<p>MEDIDAS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones preventivas no sujetas a planificación. • Medidas genéricas mínimas. <p>PLANES PERIURBANOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones preventivas para disminuir el riesgo sobre núcleos de población (reducción propagación, confinamiento o evacuación) • Planificación técnica elaborada por profesional competente. 	Establecidas en Orden de Peligro Bajo.	Vigencia indefinida. Revisión cuatrienal.
A nivel local	<p>MEMORIAS TÉCNICAS DE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actuaciones preventivas para disminuir el riesgo de producir / sufrir i.f.: - Conjuntos de edificaciones aisladas - Polígonos industriales - Campamentos, campings y equipamientos recreativos 	Resolución Órgano Forestal	Vigencia indefinida. Revisión cuatrienal.

2. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL

2. DIAGNÓSTICO TERRITORIAL:

2.1. CARACTERIZACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES:

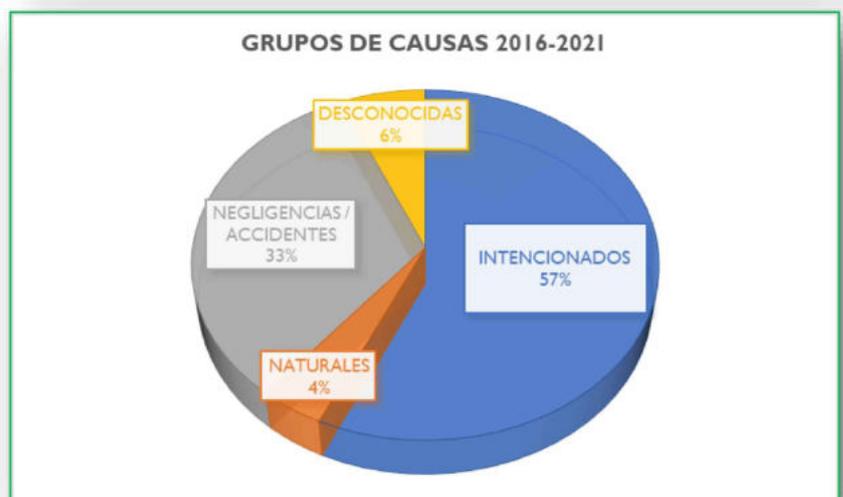
2.1.1. Caracterización de la causalidad:

Al objeto de incorporar una descripción sintética de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han observado los resultados relativos a su cuantificación y determinación de las causas de los mismos, en el período comprendido entre los años 2016 y 2021.

Así, puede comprobarse que el número total de incendios ha oscilado en una horquilla comprendida entre un suelo de 631 siniestros y un techo de 985, por lo que puede tomarse un dato medio de referencia de 760 incendios forestales al año. El elevado coeficiente de variación del 45% puede explicarse por la variabilidad del número de incendios en la época de peligro bajo, muy influenciado por la meteorología ocurrida en dicha época, en particular, la duración de los períodos con predominio anticiclónico.

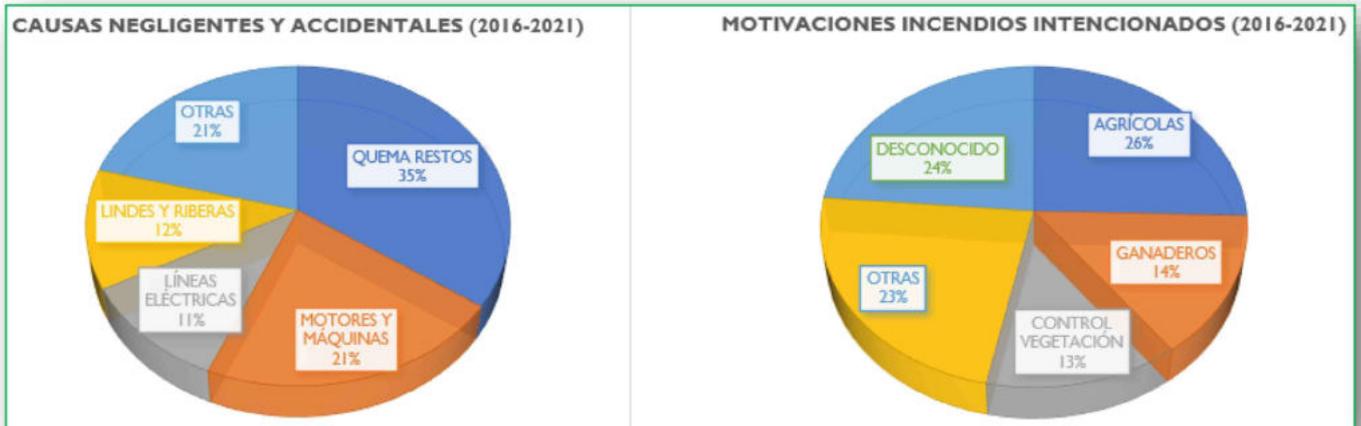
En un contexto histórico, esta media aritmética viene a refrendar la paulatina tendencia descendente del número total de incendios, observada en las dos primeras décadas del siglo XXI.

En lo referente a la superficie afectada, se ha comprobado que ésta es muy variable y está muy influenciada por la ocurrencia de grandes incendios forestales durante la época de peligro alto, por lo que no resulta



fácil determinar una regresión explicativa que ofrezca un dato medio de referencia fiable.

En lo referente a la causalidad, se observa que el grupo de causas de mayor relevancia son los incendios intencionados, con una representatividad superior al 55%, seguido por aquellos causados a consecuencia de actividades negligentes, accidentales y naturales.



En lo referente al grupo de las negligencias, destacan aquellas causas relacionadas con el uso tradicional del fuego. Así, la quema de restos vegetales amontonados, junto con la quema de lindes de fincas y riberas de cursos de agua suponen un 47% de las causas negligentes.

Por otro lado, son reseñables los incendios causados por motores y maquinaria, llegando a un 21% de causas accidentales, así como aquellos originados en las inmediaciones de líneas eléctricas.

En lo referente a las motivaciones de los incendios intencionados, destacan aquellos ocasionados por el uso de fuego en prácticas tradicionales inadecuadas relacionadas con el aprovechamiento agrícola o ganadero, como quemas para la regeneración de pastos, quemas de matorrales para crear o recuperar extensiones pastables, así como la quema de rastrojos y eliminación de competencia con cultivos.

Junto a ese primer grupo es reseñable el uso de fuego para el control de vegetación en actividades no agrícolas o ganaderas, en particular, en aquellos lugares donde la orografía dificulta los desbroces mediante medios mecánicos

Por último, observando la tendencia, puede concluirse que los incendios intencionados muestran una progresiva reducción, lo que ocasiona un aumento, en términos relativos, de la representatividad del grupo correspondiente a las



negligencias, en particular, aquellas relacionadas con el uso tradicional del fuego (quemadas de restos) y las actividades de riesgo con uso de maquinaria y motores.

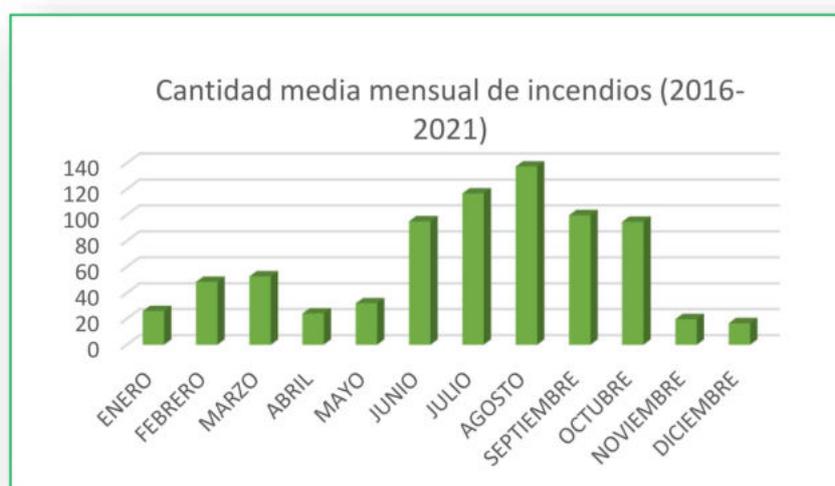
2.1.2. Caracterización espacio-temporal:

De forma similar a la descripción de su cuantía y casuística, la caracterización de los incendios ocurridos en la Comunidad Autónoma puede completarse con la observación de su ocurrencia espacio-temporal, al objeto de determinar no sólo la delimitación de aquellas zonas de mayor ocurrencia, sino también la existencia de un patrón de distribución en función de la época del año. Todo ello basado en un análisis de densidad de los puntos de inicio del periodo 2016-2021, ponderado a la superficie afectada por cada incendio.

Así, se observa que, **de forma general**, Extremadura tiene una marcada estacionalidad de ocurrencia de incendios forestales, centrando el mayor riesgo de incendio en época estival, coincidiendo con el mínimo pluviométrico y con registros estadísticamente continuos de temperaturas y humedades favorables para el inicio y propagación.

Tanto es así, que ordinariamente el periodo de declaración de Época de peligro alto tiene fechas de referencia (1 de junio, 15 de octubre), temporalidad solo perturbada por determinadas alteraciones asociadas al clima mediterráneo.

En este esquema general, y tomando como referencia el año natural, ha podido observarse que el número de incendios muestra dos zonas de alta densidad.



La primera de ellas se sitúa en la mitad norte de la provincia de Cáceres, ámbito que presenta usos diversos, predominando la vocación forestal en las zonas de orografía montañosa de las Sierras de Gata y de Gredos, y los agrarios en las llanuras de los cursos de los ríos Alagón y Tiétar. La incidencia es especialmente acusada en el cuadrante nororiental, correspondiente a las estribaciones de la Sierra de Gredos en las comarcas de Ambroz, Jerte y La Vera, donde persisten los aprovechamientos del territorio con usos tradicionales del fuego.

La segunda de las zonas de concentración de incendios se ubica en la mitad norte de la provincia de Badajoz, muy asociada al curso del río Guadiana, sus afluentes y zonas regables de los mismos, con una marcada motivación orientada al control de vegetación en márgenes de cursos de agua e infraestructuras de riego, generalmente con escasa repercusión en cuanto a superficies.

Junto a lo anterior, cabe citar la existencia de zonas de concentración de incendios sobre combustibles ligeros y medios, en los territorios de transición entre las comarcas de vocación agrícola y las

de vocación forestal, muy repartidos por la geografía autonómica, y con una casuística muy diversa generalmente relacionada con la negligencia y la accidentalidad.

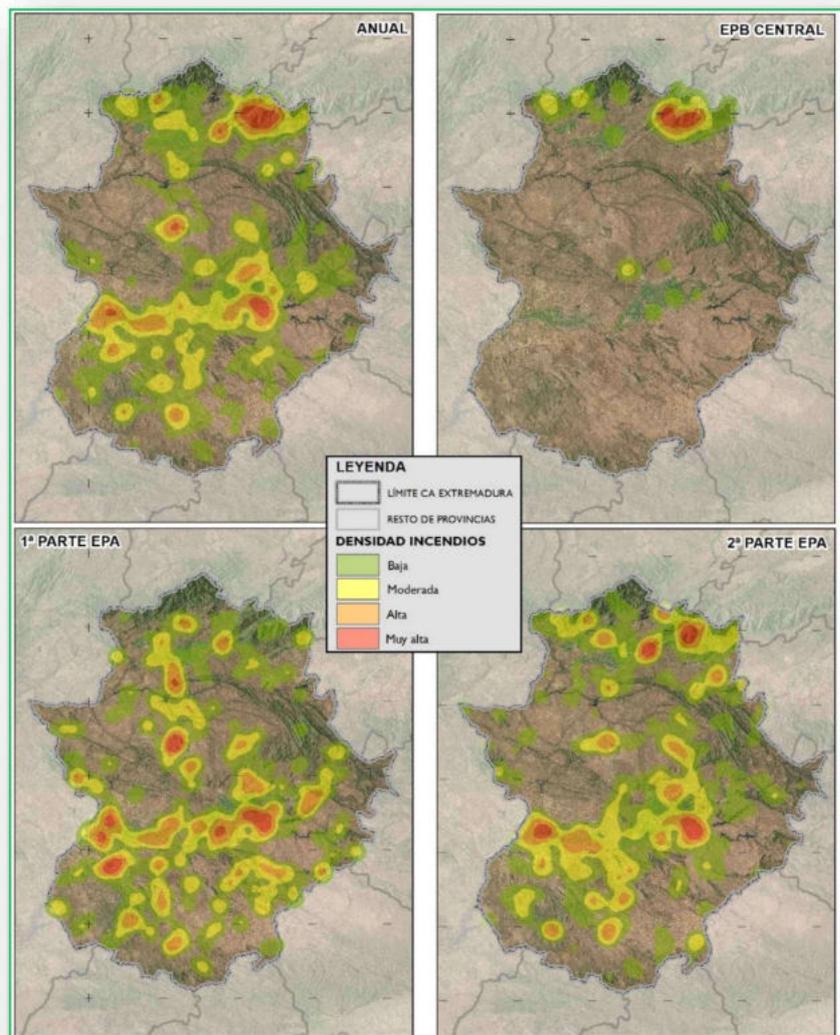
Dentro de este esquema general, pueden identificarse **3 periodos significativos de ocurrencia de incendios forestales**, caracterizados por ciertos patrones reseñables, que responden a factores climatológicos y socioeconómicos.

El primero de ellos se corresponde con el período de **Época de peligro bajo** comprendido entre los meses de **noviembre y abril (EPB central)**. Aunque estadísticamente son los meses de mayor pluviometría en Extremadura, no son raros periodos sin precipitación que pueden durar incluso meses enteros, caracterizados por el predominio anticiclónico que favorece la entrada de vientos de naturaleza continental, así como por periodos de pantano barométrico que propician la acumulación de humedad en zonas de valle dejando las zonas altas con un ambiente seco que posibilita el desarrollo de los incendios forestales.

A esto se le une la adaptación bioclimática de la vegetación con respuestas fenológicas muy marcadas, como en el caso de las especies caducifolias y marcescentes o la parada vegetativa del matorral de montaña, aportando combustible disponible a dichas condiciones meteorológicas.

Durante estos meses la concentración de incendios se produce en las comarcas serranas del noreste de Cáceres, donde la casuística está particularmente dominada por el uso del fuego para la quema de restos vegetales procedentes de explotaciones agrícolas minifundistas, así como aquel relacionado con prácticas tradicionales inadecuadas (quema de vegetación en pie para su control y/o regeneración de pastos).

Esta pauta puede identificarse asimismo en otras comarcas de parecidas características, como son Sierra de Gata y Montánchez, con estructuras de la propiedad muy atomizadas con usos y manejos tradicionales del territorio donde el uso del fuego es común.



Con una incidencia mucho menor, dada la menor disponibilidad de los combustibles, el uso de fuego para el control de vegetación en márgenes de cursos de agua e infraestructuras de riego aporta cierta densidad de incendios tanto en las zonas regables de las Vegas Altas del Guadiana como en las Vegas del Alagón.

Si se observan este tipo de circunstancias (condiciones meteorológicas desfavorables o reiteración de incendios) durante la Época de peligro bajo, la normativa reguladora permite declarar la **Época de peligro medio**, que puede estar circunscrita a una o varias zonas de coordinación determinadas o a la totalidad de la Comunidad Autónoma. Esta posibilidad permite incorporar el total de las unidades a las labores de vigilancia y extinción, reactivar los puestos de vigilancia inoperativos y aplicar restricciones a la Regulación de usos y actividades.

El segundo de los períodos característicos se corresponde con el inicio de la **Época de peligro alto** y los meses de **junio y julio (1ª parte EPA)**, donde se viene observando un patrón latitudinal con un gradiente sur – norte, predominando los fuegos sobre combustibles ligeros (pastos, cereales), cuyo origen viene mayoritariamente asociado al conjunto de causas originadas por el uso de maquinaria, herramientas y motores en el ámbito agrícola. Territorialmente se observa un pico en la zona de coordinación de La Serena y La Campiña Sur, así como zonas cerealistas de La Siberia y el entorno de Badajoz.

Asimismo, debido al peso de negligencias o accidentes, los entornos de las principales poblaciones se remarcan en este periodo, acompañados por una disponibilidad plena de combustibles finos muertos que permiten que el peso poblacional, y por ende el de actividades susceptibles de provocar incendios, remarquen un máximo en los inicios del verano. Por el contrario, las zonas del norte de la región, con una mayor inercia de las condiciones primaverales, mantienen los combustibles poco disponibles en la primera parte del verano y por ello, a pesar de ser zonas con un alto grado de intencionalidad, mantienen una baja frecuencia en junio y primeras semanas de julio.

Por otro lado, el mapa de densidad muestra un foco de constante presencia en las comarcas asociadas a las zonas regables del río Guadiana, donde la casuística se caracteriza por un uso del fuego asociado a prácticas tradicionales inadecuadas (fundamentalmente quema de vegetación de ribera, aunque también quema de rastrojos u otras causas de menor porcentaje).

El tercero de los períodos característicos se corresponde con la parte de la **Época de peligro alto** comprendida entre finales de **julio, agosto y septiembre (2ª parte EPA)**, caracterizado por una elevada disponibilidad del combustible tras meses de sequía, lo que determina, fuera del ámbito de las zonas regables, que los incendios se desarrollen sobre vegetación típicamente forestal de matorrales y arbolado.

Esto también es debido a que, por un lado, la carga de combustibles finos, asociados a zonas de pastizal se minimizan por el peso de la cabaña ganadera en extensivo, no en vano, aproximadamente 1,8 millones de hectáreas (Mapa Forestal IFN4) tienen vocación ganadera, tanto en el caso de las dehesas como los pastizales puros. Esta circunstancia es muy común en años de primaveras de lluvias normales o escasas, cuando a finales de julio los incendios sobre pastizal minimizan su capacidad de progresión, alargándose este periodo hasta incluso principio de agosto en el caso de primaveras favorables para la producción de pastos. Además, la finalización de los trabajos relacionados con la cosecha, la siega y el empacado, marcan un drástico descenso de la actividad mecánica susceptible de generar incendios en el campo. Evidentemente son muchas las circunstancias que acontecen en el territorio, y no puede entenderse como una verdad absoluta, pues circunstancias como el propio manejo de las explotaciones o una menor carga ganadera, puede aportar que estos combustibles finos se mantengan abundantes puntualmente en determinadas circunstancias.

Por otro lado, las zonas que anteriormente fueron descritas como poco disponibles por la propia inercia de la primavera debido a la realidad climática de las zonas de montaña, tras la acumulación de días sin lluvia (pueden superar el centenar de días con relativa frecuencia) en un ambiente cálido y seco como denominador común en toda la región, favorece que en esta segunda mitad de la Época de peligro alto los incendios de mayor importancia se acumulen en estas zonas serranas del norte, afectando ya a combustibles vivos generalmente de porte arbustivo pero también al estrato arbóreo en condiciones más favorables.

Durante este período, la casuística está caracterizada por una mayor influencia de la intencionalidad, con motivaciones generalmente relacionadas con la quema de la vegetación forestal para la regeneración de pastos previo a la época de lluvias o eliminación de competencia e intrusismo en los cultivos por parte de flora y fauna silvestres.

Por último, también resulta reseñable que, al finalizar la Época de peligro alto, durante los períodos de transición tras la aparición de las primeras lluvias, fundamentalmente en octubre, se observa el efecto de las prácticas tradicionales del uso del fuego, como la quema de rastrojos, sobre las zonas cerealistas, originando incendios que, en su mayoría, son de naturaleza no forestal, pero que pueden afectar a zonas forestales. Esto puede llegar a tener especial importancia cuando las lluvias otoñales tardan en aparecer, y por lo tanto cuando los combustibles están muy disponibles. Territorialmente, esta circunstancia es más común en la Campiña Sur, la transición entre las zonas regables de las Vegas Altas y La Serena y zonas cerealistas al norte de la ciudad de Mérida.

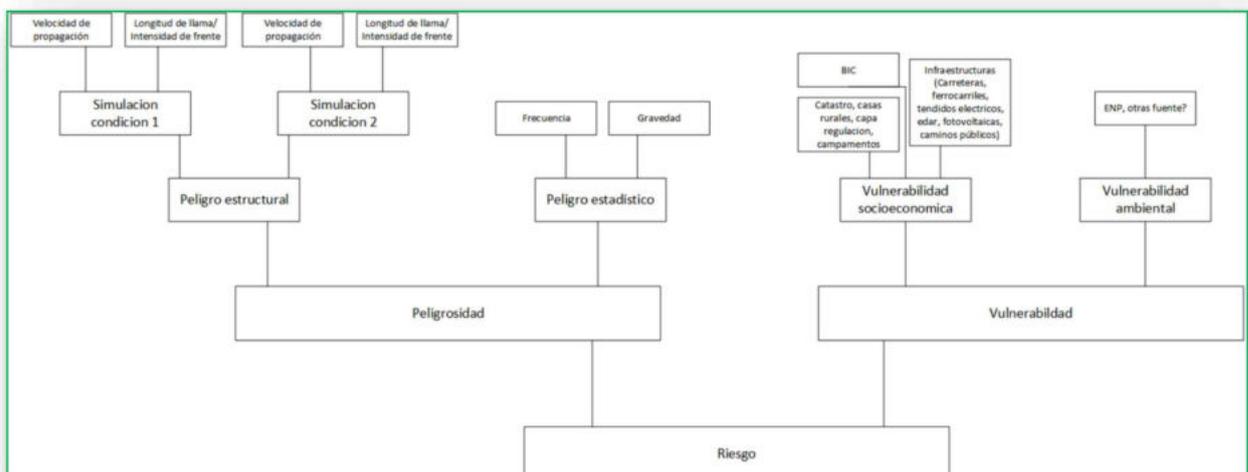
2.2. CARACTERIZACIÓN DEL RIESGO DE INCENDIO FORESTAL:

2.2.1. Caracterización espacio-temporal del riesgo:

Al objeto de ofrecer una estimación orientativa del *riesgo*, el *peligro* y la *vulnerabilidad* del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma al respecto de los incendios forestales, se han tomado como referencia para la definición de estos conceptos el *Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales*, así como completada con la ofrecida por otras publicaciones de referencia (VÉLEZ: VARNES, D.J.; 1984. *Landslide Hazard Zonation: a review of principles and practice*. Commission on landslides of the IAEG, UNESCO. *Natural Hazards* No. 3, 61 pp; KUMPULAINEN, S. 2006. *Vulnerability concepts in hazard and risk assessment*. *Natural and Technological Hazards and Risks Affecting the Spatial Development of European Regions*, En: SCHMIDT-THOMÉ, P. (ed.) *Geological Survey of Finland, Special Paper 42, 65–74*; USAID, 2009. *Curso de Reducción del Riesgo de Desastres (RRD)*).

Así, en lo referente a este Plan, se utilizarán los siguientes conceptos, que se interrelacionan entre sí de la manera que muestra el mapa conceptual mostrado más abajo:

- **Peligrosidad:** posibilidad e intensidad de ocurrencia de un fenómeno.
- **Peligro de incendio:** posibilidad de que se produzca un incendio forestal en un lugar y un momento determinados.
- **Índices de peligro:** valores indicativos del peligro de incendio forestal en una zona determinada.
 - **Peligro estructural** de incendio forestal: facilidad intrínseca que tiene un sistema forestal para propagar el fuego.
 - **Peligro estadístico:** medida de la probabilidad de ocurrencia de un incendio forestal con efectos severos.
- **Vulnerabilidad:** disposición intrínseca de un sistema a ser dañado por una amenaza a la que es expuesto.
- **Vulnerabilidad frente a incendios forestales:** Grado de pérdidas o daños que pueden sufrir, ante un incendio forestal, la población, los bienes y el medio ambiente.
- **Riesgo:** grado o medida en que un fenómeno natural puede producir daños materiales o humanos, resultado de la integración de la peligrosidad y la vulnerabilidad.
- **Riesgo de incendio:** Combinación de la probabilidad de que se produzca un incendio y sus posibles consecuencias negativas para personas, bienes y medio ambiente.



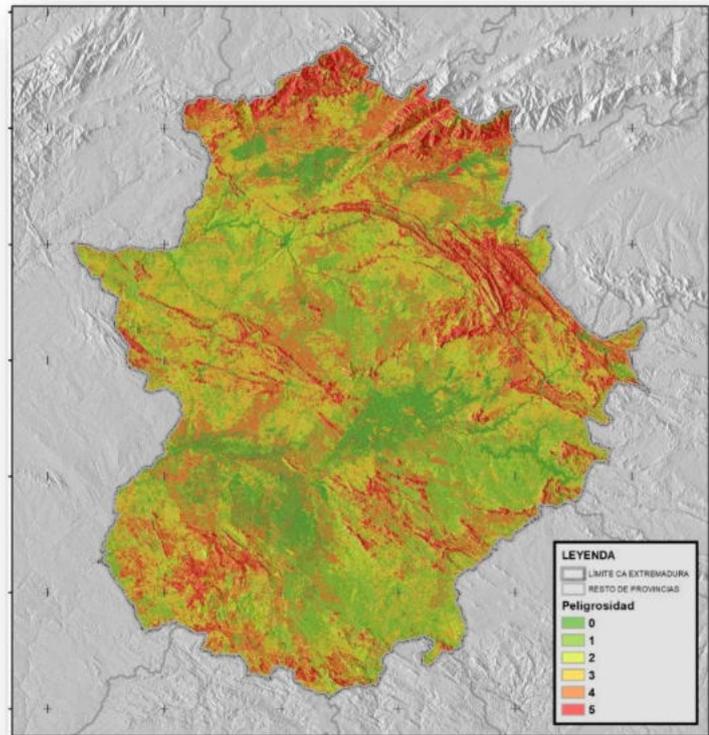
Para cada uno de estos conceptos, se ha obtenido un mapa de ámbito autonómico, que es el resultado de un análisis geográfico en el que intervienen las principales variables que determinan los mismos, de la forma que se indica en los siguientes párrafos.

Peligro de incendio:

Se ha obtenido mediante análisis geográfico integrado de dos aspectos: *peligro estructural* y *probabilidad de ocurrencia*.

El *peligro estructural* se infiere mediante la estimación de la intensidad a partir de la simulación del comportamiento previsible del fuego.

Este *peligro estructural* muestra la facilidad intrínseca que tiene un sistema forestal para propagar el fuego y contemplará, sin tener en cuenta las actuaciones de combate, las variables de longitud de llama, velocidad de propagación y actividad de fuego de copas obtenidas mediante simulación.



Para su cálculo se han tenido en cuenta las siguientes condiciones meteorológicas, orográficas y de combustibles:

SITUACIÓN SINÓPTICA			OROGRAFÍA	COMBUSTIBLES
Situación prefrontal: advección de W	Advección de N	Advección de SE	MDE elevaciones	Modelos de combustible
Temperatura: 38°C	Temperatura: 30°C	Temperatura: 40°C	MDE pendientes	Humedad del combustible fino muerto para 1 hora, 10 horas y 100 horas de retardo
Humedad relativa: 18%	Humedad relativa: 15%	Humedad relativa: 10%	MDE orientaciones	Humedad del material herbáceo vivo y leñoso vivo
Velocidad de viento 20km/h	Velocidad de viento 30km/h	Velocidad de viento 8km/h		Carga de combustible tipificada para los distintos modelos de combustible
Dirección de viento: WSW	Dirección de viento: N	Dirección de viento: ESE		
Escenario climatológico: Extreme dry fine dead, 2/3 cured herbaceous	Escenario climatológico: Extreme dry fine dead, 2/3 cured herbaceous	Escenario climatológico: Extreme dry fine dead, 2/3 cured herbaceous		

El *peligro estadístico* se ha calculado a partir del histórico de incendios acaecidos durante el período 2002-2020, mediante la integración de un índice de frecuencia, relativo al número de incendios, y un índice de gravedad, relativo a la superficie afectada por los mismos.

Vulnerabilidad:

La determinación geográfica de la vulnerabilidad ha tenido en cuenta los aspectos socioeconómicos y los aspectos ambientales.

En lo referente a los primeros, se ha tomado en cuenta la vulnerabilidad de los núcleos poblacionales y las edificaciones. Al respecto de los segundos, el análisis geográfico ha tomado como base las diferentes figuras de protección de espacios de la Comunidad Autónoma.

Riesgo:

La integración de los dos factores anteriores en el mapa de riesgo se ha efectuado mediante la suma ponderada de sus rásteres de valores.

El resultado de estos cálculos puede observarse en los Mapas que acompañan a la presente memoria.

2.2.1.1. Zonas de Alto Riesgo

Tal y como se ha señalado con anterioridad, el *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, establece una zonificación del territorio de la Comunidad Autónoma, delimitando 14 **Zonas de Alto Riesgo** y caracterizando como **Zonas de Riesgo Medio** al resto de terrenos forestales situados fuera del ámbito territorial de dichas ZAR.

Teniendo en cuenta los aspectos analizados en los apartados inmediatamente anteriores, descriptivos de los incendios forestales y del riesgo de éstos en el ámbito territorial objeto de estudio, ha podido comprobarse que la actual delimitación de las Zonas de Alto Riesgo comprende la mayor parte de los territorios de vocación forestal donde la ocurrencia y el riesgo de incendios es más alto, así como aquellas otras localizaciones donde los valores de los bienes de naturaleza forestal son más relevantes, tanto por la importancia de sus producciones como por la trascendencia de sus servicios ambientales.

Por lo tanto, y considerando que la delimitación del ámbito territorial de las Zonas de Alto Riesgo no reside tanto en la consideración de la recurrencia, sino más bien en confluencia de ésta con un entorno predominantemente forestal cuyos valores (económicos y ambientales) pueden verse seriamente amenazados por la probable ocurrencia de incendios forestales, se considera que la actual delimitación de estas Zonas responde con idoneidad a la necesidad de localizar las comarcas en las que debe priorizarse la adopción de medidas precautorias especiales frente al riesgo de incendios forestales, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

2.2.1.2. Interfaz urbano-forestal

El *Real Decreto 893/2013, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz básica de planificación de protección civil de emergencia por incendios forestales*, define interfaz urbano-forestal como aquella “zona en las que las edificaciones entran en contacto con el monte. El fuego desarrollado en esta zona no sólo puede alcanzar las edificaciones, sino que además puede propagarse en el interior de zonas edificadas, cualquiera que sea la causa de origen”.

Partiendo de esta definición, y tomando en consideración que el elemento geográfico a partir del cual se origina las situaciones de interfaz son las edificaciones o grupos de éstas, dispuestas de forma aislada en un entorno forestal, se ha procedido a localizar georreferenciar estos elementos y analizar la densidad

de los mismos, mediante la elaboración de un mapa de calor, al objeto de que este análisis ofrezca resultados que puedan tener relevancia a nivel estratégico. (ver mapas)

Este análisis ha permitido identificar zonas en las que deben priorizarse las actuaciones administrativas conducentes a obtener planificaciones preventivas a nivel táctico, vehiculando las mismas a través de los instrumentos de prevención que la normativa autonómica ha desarrollado para estos fines (Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, Memorias Técnicas de Prevención y Medidas de Autoprotección), en los que se determinen las actuaciones materiales necesarias para hacer efectiva la prevención en estas situaciones de interfaz.

2.2.1.3. Puntos estratégicos de gestión

De acuerdo con el documento *“Definición y recomendaciones técnicas en el diseño de Puntos Estratégicos de Gestión. Decálogo de Valencia para la defensa integrada frente a los incendios en la gestión del mosaico agroforestal. Sociedad Española de Ciencias Forestales y Generalitat Valenciana”* (Madrigal, J., Romero-Vivó, M. y Rodríguez y Silva, F. 2019.) los **puntos estratégicos de gestión** se definen como *“localizaciones del territorio en las cuales la modificación del combustible y/o la preparación de infraestructuras permiten al servicio de extinción ejecutar maniobras de ataque seguras para limitar la potencialidad de un Gran Incendio Forestal”*

Continúa dicho texto citando que *“esta definición implica una diferencia importante respecto a las clásicas infraestructuras preventivas de defensa (líneas y áreas preventivas y fajas auxiliares, los llamados “cortafuegos” en la cultura popular) que es su carácter “proactivo” a diferencia del carácter “reactivo” intrínseco a las infraestructuras lineales o superficiales diseñadas o heredadas hasta la fecha. Por esa misma razón estas nuevas infraestructuras no sustituyen, sino que se apoyan y/o son complementarias a las ya existentes en el territorio y pretenden ser áreas que permitan planificar una estrategia “a priori” (proactiva) de acuerdo con el análisis del territorio, el régimen y el tipo de incendios en la zona.”*

Tras lo cual, considera que, *“por tanto, al igual que las infraestructuras clásicas, son áreas fundamentalmente de apoyo a los bomberos forestales, cosa que no es incompatible con que circunstancialmente puedan actuar como infraestructuras pasivas que reduzcan la intensidad del incendio o la severidad del fuego en esas zonas. Ésta es por tanto otra diferencia importante con los llamados “cortafuegos verdes” o diseño del “paisaje en mosaico” que se plantea generalmente como una estrategia de planificación a escala de paisaje para reducir la intensidad y/o severidad de los incendios y que, circunstancialmente, su presencia puede apoyar la actuación de medios de extinción.”*

Tras ello, concluye exponiendo que *“por tanto, son dos caras de la misma moneda que las debemos compatibilizar para una correcta gestión del territorio. Así, si planteamos una recuperación de usos agrarios mediante la recuperación de bancales abandonados, el fomento de usos agroganaderos de montaña o el aumento de la selvicultura en una zona, no estamos en ningún caso generando PEGs pero es una gran ayuda para diseñarlos puesto que pueden suponer áreas seguras donde apoyarse para llevar a cabo la estrategia de ataque al incendio. Por otro lado, la ejecución real de PEGs no siempre es posible por motivos presupuestarios, legales (propiedad del monte) o logísticos, pero la detección de los mismos en el territorio es una información de gran valor en la planificación de la extinción durante los incendios.”*

Tras estas consideraciones, se amplía la definición inicial de **punto estratégico de gestión**, describiéndose como *“áreas del territorio definidas y priorizadas de acuerdo a una metodología concreta que, teniendo en cuenta el riesgo y peligro de incendio, el comportamiento del fuego en la zona de estudio y la vulnerabilidad de sus valores naturales, rurales o urbanos a proteger, permita establecer y optimizar una planificación espacio-temporal de combustibles e infraestructuras que limite la potencialidad del incendio, detectando oportunidades de extinción y anticipando una estrategia de defensa segura de los medios, especialmente en el caso de grandes incendios forestales o incendios potencialmente fuera de capacidad de extinción”*.

“Los Puntos Estratégicos de Gestión (PEG’s) son **infraestructuras** de extinción planificadas para hacer frente a un incendio de referencia, cuyo diseño se integra en una **estrategia y tácticas predeterminadas** por el sistema de extinción. Están asociados a lugares con características adecuadas para desplegar maniobras de extinción conocidas, seguras, acordadas y dimensionadas a tal efecto por el sistema de extinción. Pueden incluir o no un conjunto de actuaciones de preparación previa: tratamientos de combustible vegetal, puntos de agua, accesos, entre otros ... Estas actuaciones tienen por objetivo aumentar la probabilidad de que el frente de fuego que llegue al PEG lo haga con un comportamiento dentro de la capacidad del conjunto de maniobras posibles del sistema de extinción. Implica un compromiso con la sociedad, y es una herramienta para integrar el riesgo de GIF en la planificación territorial. El diseño y dimensionamiento del PEG está asociado a una ventana de actuación (despliegue táctico y de maniobras) para un cierto comportamiento de fuego; tiene un período de viabilidad, asociado a la estructura de los combustibles vegetales del lugar y a la recurrencia y severidad de situaciones sinópticas que desencadenan el incendio de referencia. La estrategia basada en la lógica del sistema de extinción y los límites de carga de fuego son los parámetros principales que condicionan la localización, diseño y dimensionamiento de los PEG.”

Al respecto de las **metodologías de diseño**, el documento cita que “existen dos “escuelas” o “metodologías tipo” para el diseño de PEGs que no son incompatibles pero que discrepan en un punto fundamental: lo imprescindible o no del uso de simuladores para la localización de PEGs. Ambas parten de una misma base que es un exhaustivo **estudio** del medio físico que debería incluir los siguientes puntos: **Finalidad, marco conceptual y legislativo; Análisis del territorio:** Diagnóstico general de los condicionantes de la zona (meteorología, orografía detallada, combustibles superficiales y de copas, humedad de combustibles); Diagnóstico de las infraestructuras actuales: identificación de Infraestructuras vulnerables; Recopilación de incendios históricos: situaciones sinópticas, Incendios históricos severos, patrones de propagación; Ecología del fuego: identificación de estructuras resistentes y resilientes; Índices de riesgo y peligro potenciales y áreas de priorizaciones de defensa; Valorización del territorio; Medios, accesibilidad, capacidades y dificultad de extinción y prevención; Inventario/protocolos de gestión de emergencias en incendios forestales; **Análisis socioeconómico y demográfico”**.

Teniendo en cuenta todo lo descrito en el mencionado Decálogo de Valencia, puede concluirse:

- ✓ Que los **puntos estratégicos de gestión** son actuaciones de una **red preventiva** formada por éstos y un conjunto de infraestructuras “clásicas” (líneas preventivas de defensa, áreas preventivas de defensa, fajas auxiliares, viales, puntos de agua, etc), que se diseña sobre un ámbito territorial determinado, al objeto de establecer un **plan de extinción predeterminado** para los **incendios tipo** que potencialmente pueden ocurrir en ese territorio, como resultado de la interacción de sus características físicas y las condiciones sinópticas típicas.
- ✓ Que, para el diseño de dicha **red preventiva**, es necesaria la aplicación de una metodología que, en todo caso, debe observar los apartados clásicos del proceso de estudio y toma de decisiones en el ámbito forestal: Estudio del medio (Estado Legal, Estado Natural, Estado Forestal (Preventivo), Estado Socioeconómico); Definición de objetivos y toma de decisiones estratégicas y tácticas (Objetivo, Planificación General (estratégica), Planificación Especial (táctica)).

Por lo tanto, el concepto de **PEG** muestra su sentido si se tiene en cuenta que la verdadera finalidad de su incorporación no es añadir una nueva infraestructura al ya por otro lado extenso catálogo de infraestructuras preventivas existentes (líneas preventivas de defensa, áreas preventivas de defensa, fajas auxiliares, selvicultura preventiva por rodales, viales, puntos de agua, bandas de protección, fajas de protección, perimetrales, interiores, red primaria, red secundaria, red de acceso), sino más bien dotar a la vegetación que puebla un conjunto de localizaciones, de las características físicas necesarias para, a partir de ellas, desarrollar una **estrategia de extinción predeterminada**, desarrollada mediante un conjunto de **tácticas** ejecutadas mediante unas determinadas **técnicas de extinción** en la que se utilizan una serie de **medios y herramientas**.

Es decir, la finalidad de este nuevo enfoque no es tanto la obtención de los **PEG**, como otra y novedosa infraestructura más, sino determinar qué puntos concretos de un ámbito territorial determinado deben formar parte de una **red de actuaciones preventivas** a partir de la cual se va a diseñar un **Plan de extinción predeterminado**, lo que en palabras del propio *Decálogo* se describe como aquella que “*permita establecer y optimizar una planificación espacio-temporal de combustibles e infraestructuras que limite la potencialidad del incendio, detectando oportunidades de extinción y anticipando una estrategia de defensa segura de los medios, especialmente en el caso de grandes incendios forestales o incendios potencialmente fuera de capacidad de extinción*”.

A este respecto, y como en anteriores apartados se ha señalado, cabe señalar que la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura vehicula la prevención de los incendios forestales a través de un conjunto de **instrumentos** en función tanto del nivel de la planificación como de la escala y naturaleza del objeto para el que planifica.

Observando lo recogido en el *Decálogo de Valencia*, puede concluirse que las actuaciones preventivas denominadas *puntos estratégicos de gestión* deben ser contempladas desde instrumentos de planificación preventiva a **escala comarcal**, pudiendo y debiendo trasladarse ésta los instrumentos a escala de **monte**.

Por lo tanto, puede decirse que los instrumentos en los cuales debe contemplarse la posibilidad de introducir las orientaciones metodológicas del *Decálogo de Valencia* son los Planes de Ordenación de los Recursos Forestales, los Planes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo y los Planes de Prevención de Incendios Forestales.

A este respecto cabe citar que la planificación preventiva incluida en las Redes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de la Comunidad Autónoma, así como los Planes de Prevención de Incendios Forestales, es en buena manera resultado de la toma en consideración de los **puntos de oportunidad** existentes en los ámbitos territoriales objeto de estudio (*punto/área/zona identificado sobre el terreno en el que, cuando es alcanzado por el frente de fuego, se produce un cambio de comportamiento a mejor, provocado por un cambio de alineación, un modelo de combustible diferente u otros factores. Este cambio de alineación puede posibilitar que el frente de fuego pase a estar dentro de capacidad de extinción ofreciendo una oportunidad para ejecutar maniobras de extinción con mayor seguridad que permitan limitar el avance del frente de fuego*). En consecuencia, y por pura lógica, buena parte de estos puntos de oportunidad serán coincidentes con los **puntos estratégicos de gestión** que se puedan determinar en ese mismo territorio.

No obstante, el enfoque del *Decálogo de Valencia* comprende un estudio del medio físico más avanzado y detallado, que contenga un análisis meteorológico y piromorfológico para la identificación de las condiciones sinópticas, nodos de propagación y puntos críticos, que permitan prever el comportamiento de un incendio o conjunto de incendios tipo, para el cual se diseñe una **planificación de pre-extinción**, en la que el criterio experto es una habilidad esencial para determinar la estrategia y táctica que den respuesta, con idoneidad, a las necesidades operativas originadas por dicho suceso.

Este nuevo enfoque requerirá, en todo caso, de una programación de la actividad administrativa que, previa dotación de los recursos humanos y materiales necesarios inicie las líneas de gestión conducentes a la obtención de un producto, el de los puntos estratégicos de gestión y la planificación de pre-extinción, que en la actualidad esta Comunidad Autónoma carece.

3. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES ANUALIDAD 2023

3. MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ANUALIDAD 2023

3.1. INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES. LÍNEAS DE GESTIÓN:

3.1.1. Plan Preflex:

En lo referente a la planificación estratégica de la política pública de prevención de incendios forestales, no se prevén revisiones del actual marco normativo o instrumental, sin perjuicio del cumplimiento del mandato establecido en el artículo 48 de la *Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes*, en la redacción dada por el art.1 del *Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales*, de la que trae causa la elaboración del presente Plan Anual, que será incorporado oficiosamente como herramienta de programación de la actividad administrativa en materia de prevención de incendios.

3.1.2. Planes de Defensa de Zonas de Alto Riesgo

En lo referente a la planificación preventiva a escala comarcal, ya ha sido referido con anterioridad que la Comunidad Autónoma de Extremadura ha hecho uso, en varias ocasiones, de las potestades previstas en los artículos 48 de la *Ley 43/2003* y 38 de la *Ley 5/2004*, para la declaración de interés general y determinación de la **actuación subsidiaria** de carácter no oneroso, con el objeto de hacer efectiva la prevención de prevista en las Redes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendios, mediante la realización de las obras necesarias para la ejecución de las actuaciones preventivas contempladas en las mismas.

A este respecto, con fecha de 6 de septiembre de 2022 fue publicado el *Decreto 112/2022, de 31 de agosto, por el que se amplía la zona de alto riesgo Sierra de San Pedro, se modifica la planificación preventiva y se declara de interés general la ejecución de los trabajos e infraestructuras preventivas de incendios forestales, mediante la previsión de la ejecución subsidiaria por la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con carácter no oneroso, en el paraje y entorno de la Sierra de la Mosca*.

El objeto de esta norma es el de aprobar la inclusión de un ámbito territorial próximo a la ciudad de Cáceres en una Zona de Alto Riesgo preexistente, cuya estadística observada refleja una siniestralidad de hasta cuatro veces superior a la media, y dotar al mismo de una red de infraestructuras que permitan prevenir los riesgos y gestionar adecuadamente las actuaciones necesarias para la extinción de potenciales incendios.

Para la ejecución de dicha red de infraestructuras de forma subsidiaria, lo que implica la necesidad de ocupación temporal de los terrenos por el plazo indispensable para la ejecución de los trabajos por parte del órgano competente en materia de incendios forestales, se ha optado por la declaración de interés general de la misma, lo que implicará, durante la anualidad de 2023, de las siguientes actuaciones administrativas y materiales:

- ✓ Instrucción y resolución de los oportunos procedimientos de formalización de dicha ocupación;
- ✓ Ejecución material de los trabajos necesarios para la construcción de las actuaciones preventivas determinadas en la Red de Defensa.

La previsión programática es que, durante la próxima anualidad, puedan formalizarse todas las ocupaciones temporales y ejecutarse la totalidad de las actuaciones preventivas contenidas en la modificación del Plan de Defensa de la ZAR.

3.1.3. Instrumentos de prevención a escala de monte: Instrumentos de Gestión Forestal IGF, Planes de Prevención de Incendios Forestales PPIF, Medidas Generales de Prevención MG.

En lo referente a los instrumentos gestión preventiva de terrenos forestales, las líneas de gestión que se prevén en esta Comunidad Autónoma estarán enfocadas a continuar con una labor de intervención administrativa de dilatada trayectoria, basada en la aprobación, revisión, llevanza e inspección del grado de ejecución de las actuaciones preventivas contenidas en dichos instrumentos.

Como se ha señalado previamente, entre los instrumentos de gestión preventiva a escala de monte pueden distinguirse aquellos que están sujetos a planificación (Instrumentos de Gestión Forestal IGF y Planes de Prevención de Incendios Forestales PPIF) de las Medidas Generales MG, que son actuaciones mínimas de obligado cumplimiento previstas en las *Órdenes de Peligro* que periódicamente publica la Consejería competente.

Así, para lo concerniente a los primeros, su aprobación requiere la iniciación e instrucción del oportuno procedimiento administrativo, regulado en la *Orden de 24 de octubre de 2016*, que finaliza mediante Resolución de la Dirección General competente.

Una vez aprobados, la planificación contenida en los mismos es incorporada a una base de datos espacial que se actualiza de manera constante. Esta base de datos contiene más de 3.800 registros correspondientes a 700 IGF y 1.700 PPIF aprobados y vigentes, así como a un conjunto de 1.400 PPIF de fincas de tamaño menor que, tras la publicación del *Decreto 260/2014, de 2 de diciembre*, dejaron de estar obligadas a contar con un instrumento de gestión preventiva sujeto a planificación y entraron a formar parte del ámbito de las MG.

Esta base de datos georreferenciada permite delimitar los terrenos forestales objeto de planificación preventiva, así como realizar un seguimiento periódico del grado de ejecución de las actuaciones preventivas contenidas en los mismos.

El procedimiento originalmente previsto para realizar este seguimiento es la revisión cuatrienal del instrumento de prevención. No obstante, la experiencia adquirida durante las casi dos décadas desde la promulgación de la *Ley 5/2004*, y tras más de 16 años de llevanza de la base de datos, demuestra que la verificación estricta del cumplimiento de la previsión de la *revisión cuatrienal* de los instrumentos de prevención es un objetivo de difícil cumplimiento, dados los medios materiales y humanos habilitados para tal fin.

Para suplir estas dificultades y carencias, en el último bienio se ha replanteado la estrategia para verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia preventiva, de forma que, anualmente, se programa un **Plan de Vigilancia e Inspección**.

Este Plan tiene como objeto la comprobación del grado de ejecución de las actuaciones preventivas previstas en los instrumentos de gestión preventiva, previa selección de una muestra representativa de los mismos a partir de un análisis geográfico automatizado basado en un criterio rasterizado de riesgo, que contempla:

- Nivel de riesgo estructural (combustibles, orografía y meteorología).
- Nivel de riesgo estadístico, determinado por un valor zonal utilizando el valor medio de todos los píxeles incluidos en cada expediente.
- Discretización en base a cuartiles (25, 50, 75 y 100).

Tras esta selección previa, se procede a una inspección visual por parte del Cuerpo de Agentes del Medio Natural, donde se comprueba el grado de ejecución de las actuaciones contenidas en el instrumento de gestión preventiva, levantándose acta con el resultado de la misma.

Así, en 2021 se seleccionó una muestra de 237 PPIF, compuesta por los expedientes de mayor riesgo, que mostraron un grado de incumplimiento total algo superior en los montes de titularidad privada que en los montes de titularidad pública.

La disparidad de resultados en relación con los expedientes parcialmente ejecutados debe su razón, en buena parte, a la alta densidad de actuaciones preventivas planificadas en los Planes de Prevención de los Montes Catalogados de Utilidad Pública, frente a la más escueta planificación de los montes particulares que, en general, son de una menor cabida.

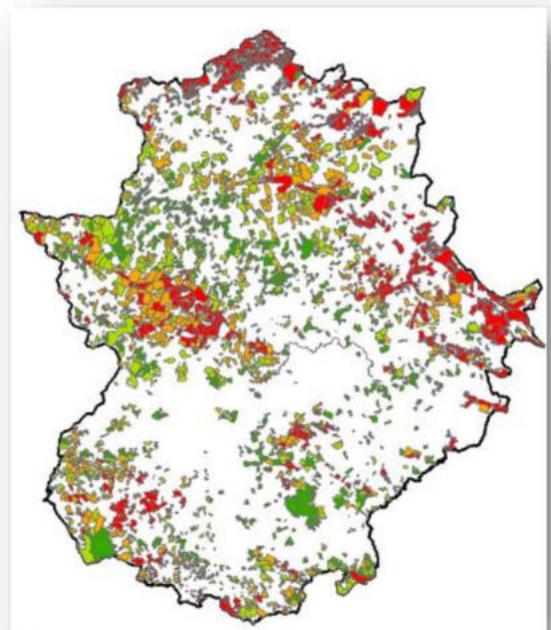
Ante esa elevada densidad, suelen priorizarse aquellas actuaciones asociadas a Redes de Defensa ZAR y aquellas localizadas en puntos estratégicos, frente a otras infraestructuras de menor relevancia desde el punto de vista preventivo. Esta conclusión aconseja iniciar una **línea de revisión de la planificación preventiva** de estos montes para adaptar la misma tanto a la realidad del territorio como a la utilidad de las infraestructuras para los medios de extinción.

Durante el presente 2022, el Plan de Inspección se está realizando sobre la planificación preventiva de una muestra de IGF seleccionada previamente por las unidades administrativas responsables de la llevanza de estos instrumentos dasocráticos.

La utilidad de estos Planes de Inspección reside en que es una herramienta muy útil para obtener un diagnóstico de la política pública de prevención de incendios forestales en los montes a niveles estratégico, táctico y técnico.

Estratégicamente ofrece una perspectiva de la eficacia de los instrumentos de prevención a nivel de monte para trasladar al territorio las líneas de gestión dispuestas en los instrumentos de mayor jerarquía y ámbito autonómico.

A nivel táctico, el resultado de estas inspecciones marcará el itinerario administrativo de la llevanza de los instrumentos vigentes, procediéndose a su revisión, si el grado de ejecución es aceptable, o al requerimiento de actuación en caso contrario.



A nivel técnico, las inspecciones permiten detectar situaciones de falta de idoneidad de las planificaciones diseñadas en los instrumentos, que suelen caracterizarse por una falta de adaptación a las características orográficas del ámbito territorial objeto del instrumento, o por una falta de utilidad de las actuaciones preventivas diseñadas para los medios de extinción, lo que determina la oportunidad de su modificación mediante el procedimiento de revisión.

No obstante, el alcance de estos Planes de Inspección es limitado. En lo concerniente a los terrenos forestales sin obligación de planificar la gestión preventiva y sujetos a Medidas Generales MG, la comprobación del cumplimiento de las actuaciones mínimas obligatorias previstas en las *Órdenes de Peligro* se ve dificultada por la inexistencia de un **registro de explotaciones forestales** en la Comunidad Autónoma, lo que hace complicado determinar el ámbito territorial de los predios y su cabida, que son las variables que definen tanto si el terreno forestal debe ser objeto o no de planificación como el trazado de las actuaciones preventivas previstas en las Medidas Generales.

Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en los anteriores párrafos, la actuación administrativa relativa a los instrumentos de prevención a escala de monte abordará las siguientes líneas de gestión en la anualidad de 2023:

- ✓ Instrucción de procedimientos de aprobación de Planes de Prevención de Incendios Forestales:
 - Estimación: 50 solicitudes de aprobación de nuevos PPIF
- ✓ Instrucción de procedimientos de revisión de Planes de Prevención de Incendios Forestales:
 - Estimación:
 - 30 solicitudes de revisión de PPIF.
 - 20 procedimientos iniciados de oficio.
 - 20 procedimientos de revisión de PPIF de titularidad pública.
- ✓ Evaluación de la idoneidad de la planificación preventiva contenido en Instrumentos de Gestión Forestal:
 - Estimación: 50 informes auxiliares en procedimiento de aprobación de IGF.
- ✓ Plan de Vigilancia e Inspección: selección, inspección del grado de ejecución y, en su caso, revisión o requerimiento de una muestra de PPIF.
 - Estimación: inspección de 50 PPIF.

3.1.4. Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales PPPI:

Tal y como se ha descrito en anteriores apartados, los **PPPI** establecen medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en el entorno periurbano de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma, conteniendo una serie de *actuaciones preventivas* y un conjunto de precauciones, siendo los sujetos obligados a su elaboración los **Ayuntamientos** de los municipios, que ostentan asimismo la potestad de actuación subsidiaria, mientras que los sujetos obligados a su ejecución son las **personas titulares** de los terrenos afectados por dichas *actuaciones*.

Al respecto de estos instrumentos de prevención, la gestión que se prevé en esta Comunidad Autónoma se desarrollará mediante tres líneas.

En primer lugar, y de forma análoga a los instrumentos de planificación preventiva a nivel de monte (IGF, PPIF), los PPPI también cuentan con una dilatada trayectoria de **gestión administrativa**, incorporándose asimismo a la base de datos georreferenciada anteriormente citada, lo que permite delimitar las franjas periurbanas objeto de planificación preventiva, así como realizar un seguimiento periódico del grado de ejecución de las actuaciones preventivas planificadas. Por lo tanto, se continuará con los procedimientos administrativos relativos a la aprobación y revisión de estos instrumentos.

En segundo lugar, la entrada en vigor del *Decreto 260/2014, de 2 diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura*, supuso la derogación del *Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura*, anterior marco normativo que regulaba, entre otros instrumentos de prevención, los PPPI. Esta derogación y la posterior promulgación de la *Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX)*, trajo consigo una actualización de la normativa sectorial que, en ocasiones, ha supuesto una falta de conformidad de determinados PPPI a la normativa vigente, cuyas *actuaciones preventivas* fueron diseñadas en cumplimiento de las previsiones de una normativa ya derogada, pero están contenidas en instrumentos a los que se otorga una vigencia indefinida.

Así, en ocasiones, las actuaciones preventivas incluidas en los PPPI no alcanzarían los requisitos mínimos exigidos en la normativa vigente, mientras que, en otras situaciones, se habrían diseñado con una aplicación literal de lo inicialmente exigido, obteniendo una planificación sobredimensionada y técnicamente poco fundamentada en aspectos técnicos como: peligro de incendio, gravedad potencial, riesgo de incendio, viabilidad técnica de ejecución, viabilidad ambiental, viabilidad económica y utilidad de las actuaciones preventivas para medios de extinción.

En este marco, por parte de la Consejería competente en la materia se está promoviendo la celebración de **Convenios** con los Ayuntamientos de los municipios, mediante los cuales se establezcan las técnicas de cooperación necesarias para hacer efectiva una revisión del PPPI que conduzca a obtener un instrumento de prevención cuyo objeto responda con idoneidad y eficiencia a las necesidades preventivas periurbanas, adaptando las *actuaciones preventivas* contenidas en los mismos a la nueva legislación.

Así, tal como dispone la *Ley 5/2004, de 24 de junio*, en su artículo 9, "*las Administraciones Públicas de Extremadura cooperarán entre sí (...) en las tareas de prevención y lucha contra incendios forestales, aportando los medios materiales, humanos y económicos a su disposición, en los términos previstos en la presente Ley, los planes aprobados con arreglo a la misma y demás normas de aplicación en la materia*", se establecen las técnicas de cooperación que permiten una utilización compartida de los medios y recursos propios de ambas Administraciones, permitiendo, por un lado, la revisión de un instrumento de prevención con las garantías

de calidad técnica que otorga la especialización y experiencia en la materia y, por otro, la mejora en la exposición pública, participación ciudadana y vigilancia de su cumplimiento que otorga la proximidad al ámbito territorial objeto de planificación.

En tercer lugar, de la misma manera que la Administración autonómica ha hecho uso, en sucesivas ocasiones, de la potestad de actuación subsidiaria en relación con la obras de ejecución de las *actuaciones preventivas* contenidas en las Redes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo de Incendio, la Consejería competente en la materia y determinadas Entidades Locales situadas en ZAR están estableciendo los cauces y mecanismos necesarios para hacer uso de esta **potestad de actuación subsidiaria municipal** en relación con la planificación preventiva periurbana.

La delicada situación demográfica de una parte de los municipios localizados en las comarcas de más complicada orografía de la Comunidad Autónoma, y de carácter eminentemente forestal, han venido propiciando un paulatino pero ininterrumpido abandono de los usos agrícolas y ganaderos que caracterizaban a los alrededores de los cascos urbanos, donde tradicionalmente se disponía una orla de minifundios dedicada al cultivo de huertas, frutales leñosos, pastos y encames de ganado doméstico.

Este progresivo abandono ha facilitado la matorralización de estos entornos, propiciando la desaparición de las discontinuidades que, entre el casco urbano y el monte, se originaban por su aprovechamiento, incrementándose en consecuencia las situaciones de interfaz urbano-forestal y, por ende, aumentando el riesgo de incendio.

Este aumento del riesgo, derivado de la consolidación de la continuidad del combustible, del aumento de su carga y del incremento de las probabilidades de alcance, dificulta sustancialmente la gestión de la extinción de incendios forestales, al aumentarse notablemente las circunstancias que propician la complejidad de la emergencia, que pasa de tener las características propias de un desastre natural en un ámbito forestal, a adquirir una naturaleza más propia del ámbito de la protección civil en un ámbito urbano.

Esto ocasiona que las estrategias de extinción, basadas en los conocimientos de los fenómenos que rigen el comportamiento del fuego en el entorno forestal y en la seguridad del personal, se vean condicionadas por factores que condicionan, dificultan e incluso impiden desarrollar las tácticas y técnicas propias de este campo profesional.

Estas circunstancias han aconsejado impulsar las líneas de gestión que conduzcan a una materialización y conservación periódica de las *actuaciones preventivas* contenidas en los PPPI. Para ello, en el último bienio, el órgano administrativo autonómico responsable de ejecutar las funciones propias de las competencias en materia de incendios (Dirección General de Política Forestal) ha establecido los mecanismos necesarios con los Ayuntamientos para la revisión de los PPPI de las Entidades Locales más sensibles a los riesgos anteriormente descritos, al objeto de adaptarlos tanto a la normativa vigente como a las características actuales de su ámbito territorial.

Tras aprobar la revisión de los PPPI, dicha Dirección General ha procedido a elaborar los proyectos de obra necesarios para la ejecución de las *actuaciones preventivas* contenidas en los PPPI. Estos proyectos de obra servirán de base para la formulación de **Convenios** mediante los cuales se definan y consoliden las técnicas de colaboración y cooperación necesarias para articular los procedimientos de **contratación, ejecución y financiación** de los mismos, con el objetivo de materializar las obras necesarias para dotar a los cascos urbanos de los municipios de las infraestructuras planificadas en sus PPPI, haciendo uso de la potestad de actuación subsidiaria de los Ayuntamientos de los municipios.

Así, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en los anteriores párrafos, la actuación administrativa relativa a los instrumentos de prevención periurbanos abordará las siguientes líneas de gestión en la anualidad de 2023:

- ✓ Instrucción de procedimientos de aprobación y revisión de PPPI:
 - Estimación:
 - 10 solicitudes de aprobación de nuevos PPPI.
 - 20 solicitudes de revisión de PPPI vigentes.
- ✓ Formalización de Convenios para la revisión de PPPI vigentes:
 - Estimación: 4 Convenios.
- ✓ Convenios para ejecución de proyectos de obra de PPPI:
 - Estimación: 4 Convenios

3.1.5. Prevención de Lugares susceptibles/vulnerables: Memorias Técnicas de Prevención MTP y Medidas de Autoprotección MA.

Como se ha señalado previamente, entre los instrumentos de prevención relativos a lugares susceptibles y vulnerables, pueden distinguirse aquel que está sujeto a planificación (Memorias Técnicas de Prevención MTP) de las Medidas de Autoprotección MA, que son actuaciones mínimas de obligado cumplimiento previstas en las *Órdenes de Peligro* que periódicamente publica la Consejería competente.

En lo referente a las primeras, las líneas de gestión que se prevén en esta Comunidad Autónoma estarán enfocadas a continuar con la intervención administrativa que se realiza de manera conjunta con los PPIF y los PPPI, basada en la aprobación, revisión, llevanza e inspección del grado de ejecución de las actuaciones preventivas contenidas en las MTP.

En lo referente a las Medidas de Autoprotección, y tomando en consideración su carácter subsidiario no sujeto a planificación, las líneas de gestión irán enfocadas a dar la máxima difusión de la utilidad y obligatoriedad de estas medidas.

Así, teniendo en cuenta las consideraciones previstas en los anteriores párrafos, la actuación administrativa relativa a los instrumentos de prevención relativos a lugares susceptibles y/o vulnerables abordará las siguientes líneas de gestión en la anualidad de 2023:

- ✓ Instrucción de procedimientos de aprobación y revisión de MTP:
 - Estimación:
 - 20 solicitudes de aprobación de nuevas MTP.
 - 30 solicitudes de revisión de MTP vigentes.
- ✓ Plan de Vigilancia e Inspección: selección, inspección del grado de ejecución y, en su caso, revisión o requerimiento de una muestra de MTP.
 - Estimación: inspección de 10 MTP, en particular, aquellas referentes a campamentos, campings y equipamientos recreativos.
- ✓ Campaña de divulgación en materia de riesgos de incendio en la interfaz urbano forestal y medidas de autoprotección, priorizando las localizaciones con mayor densidad de situaciones de interfaz.

3.1.6. Regulación de usos y actividades.

Tal y como se describió en el apartado correspondiente, las personas responsables que vayan a hacer determinados usos del fuego o a ejecutar determinadas actividades de riesgo, deben observar el conjunto de prohibiciones, autorizaciones, declaraciones responsables, comunicaciones previas o precauciones que la Consejería competente establece de forma periódica en las *Órdenes de declaración de época de peligro*.

Esta intervención administrativa tiene una dilatada trayectoria por lo que, atendiendo a las estadísticas de anteriores campañas, puede preverse la programación la programación que se resume en la siguiente página para la anualidad de 2023:

Grupo	Uso / Actividad	Intervención administrativa		Programación 2023
		EPB	EPA	
Usos del fuego	Hornos de carbón y carboneras tradicionales	Autorización	Autorización	120 autorizaciones
	Piconeras		Prohibición	500 autorizaciones
	Quemas prescritas de vegetación en pie	Autorización	Prohibición	2 autorizaciones
	Quemas de restos vegetales:	Prohibición (excepto a) y b))		
	a) Quemas restos por razones fitosanitarias. b) Quemas de restos en entornos forestales por razones preventivas.	Autorización D.G.Sostenibilidad + Declaración responsable DGPF	Prohibición	Sin previsión. De forma acorde al nuevo régimen jurídico.
	Zonas fijas para barbacoas y hogueras	Autorización	Prohibición	20 autorizaciones
	Grupos eventuales de barbacoas y hogueras	Declaración responsable		100 declaraciones responsables
Fuegos artificiales	Autorización Entidad Local		-	
Maquinaria, aperos, herramientas y equipos.	Actividades que requieran la utilización <u>maquinaria, aperos, herramientas y equipos.</u>	Precauciones	Declaración responsable	5.000 declaraciones responsables
	Cosechadoras, segadoras, empacadoras, rastrilladores hiladores y autocargadores-apiladores de pacas	Precauciones Declaración responsable (a partir del 1 de mayo)		3.500 declaraciones responsables
Falsas alarmas	Actividades que provoquen <u>falsas alarmas en EPA</u>	-	Comunicación previa	1.000 comunicaciones previas
Otras actividades	Actividades que requieren adopción de <u>precauciones</u>	Precauciones		
	Actividades que requieren adopción de <u>precauciones y su prohibición en EPA</u>	Precauciones	Prohibición	

Cuadro 3: programación de la actividad administrativa relativa a la Regulación de usos y actividades de riesgo.

Asimismo, sobre estos usos y actividades se realizan un conjunto de actuaciones de vigilancia e inspección, en coordinación con el Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Junta de Extremadura, que para la anualidad de 2023 se prevé que asciendan a un total de 400.

3.2. EJECUCIÓN DE ACTUACIONES PREVENTIVAS:

3.2.1. Ejecución directa de actuaciones preventivas. Definición y programación de los trabajos preventivos ejecutados por el dispositivo Infoex:

El carácter anual del dispositivo propio del Plan Infoex permite que, una vez finalizada la *Época de Peligro Alto* y declarada mediante Orden de la Consejería competente la *Época de Peligro Bajo*, el personal adscrito al mismo se encuentre disponible para otras tareas diferentes a las de vigilancia y extinción, como la formación, el entrenamiento, el mantenimiento de vehículos e instalaciones y la ejecución de trabajos de carácter preventivo.

Estas labores preventivas son objeto de una programación con anterioridad a su ejecución, articulándose mediante una **Propuesta de carácter cuatrienal** por cada Zona de Coordinación (zonificación territorial del Plan Infoex, gestionada por las Coordinaciones de Zona y por las que se distribuyen los medios adscritos al dispositivo), que incluye un conjunto de *actuaciones preventivas* de diversa naturaleza: trabajos selvícolas manuales (rozas, podas y adecuación de restos), trabajos selvícolas mecanizados (desbroces, mantenimiento de cortafuegos) y obras civiles (mejora y mantenimiento de caminos y otras obras auxiliares).

Los terrenos objeto de dichas actuaciones forman parte de los dominios públicos viario, pecuario y forestal adscritos a esta Comunidad Autónoma y, preferentemente, se corresponden con *actuaciones preventivas* contenidas en las Redes de Defensa de las Zonas de Alto Riesgo o en alguno de los siguientes instrumentos de prevención: Planes de Prevención de Incendios Forestales de montes bajo gestión pública, Planes Periurbanos de Prevención de Incendios o Memorias Técnicas de Prevención.

La elaboración de esta Propuesta cuatrienal requiere asimismo de la obtención de las conformidades de los órganos gestores de los dominios públicos mencionados, así como del estudio de los posibles efectos de los trabajos sobre áreas protegidas, en su caso.

Así, la programación correspondiente a la Propuesta 2022-2026 comprende el conjunto de actuaciones señaladas en el siguiente cuadro, clasificadas en función de los métodos de ejecución de las mismas. En este sentido, el concepto “actuación manual” comprende principalmente trabajos de clareo, roza y poda para el mantenimiento de áreas cortafuegos, mientras que el concepto “actuación mecanizada” comprende principalmente trabajos de decapado y perfilado para el mantenimiento de líneas cortafuegos.

Zona de Coord.	Trabajo manual	Trabajo mecaniz.	Zona de Coord.	Trabajo manual (ha)	Trabajo mecaniz. (ha)
Sierra de Gata	860 ha	947 ha	Serena	372 ha	133 ha
Hurdes	423 ha	1.018 ha	Tentudía	365 ha	250 ha
Ambroz, Jerte y T.	210 ha	43 ha	Badajoz Centro	482 ha	183 ha
Monfragüe	450 ha	-	Cáceres Centro	349 ha	588 ha
Ibores/Villuercas	415 ha	65 ha			
Siberia	1.606 ha	180 ha	TOTAL	5.532 ha	3.407 ha

Cuadro 4: superficies relativas a actuaciones preventivas contenidas en la Propuesta Cuatrienal 2022-2026

4. MEDIDAS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES ANUALIDAD 2023

4. MEDIDAS DE VIGILANCIA Y EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. ANUALIDAD DE 2023.

4.1. CATÁLOGO DE RECURSOS

El dispositivo vinculado al Plan Infoex estará compuesto por recursos propios de la Comunidad Autónoma y recursos de otras Administraciones (Administración General del Estado, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades y Municipios).

Los recursos propios de la Comunidad Autónoma pueden agruparse en tres Catálogos: Catálogo de Infraestructuras, Catálogo de Personal y Catálogo de Equipos de extinción.

El **Catálogo de Infraestructuras** recoge todos aquellos centros de trabajo e instalaciones básicas desde la que se desarrolla la actividad del dispositivo, y comprende los tipos de infraestructuras que se describen a continuación, se listan en el Anexo y se localizan en los correspondientes mapas:

- ✓ Centro Operativo Regional: centro de coordinación autonómico en materia de prevención, vigilancia y lucha contra incendios forestales. Sede del Mando Directivo del Plan Infoex.
- ✓ Centros de Coordinación de Zona: centros de trabajo del personal Bombero Forestal- Coordinador (personal técnico responsable de las Zonas de Coordinación).
- ✓ Bases de medios de extinción:
 - Bases de unidades de prevención y extinción: centros de trabajo del personal Bombero Forestal-Conductor, organizado mediante grupos de referencia denominados **unidades**, compuestas por varios *retenes*. Las **unidades** pueden tener el carácter de brigadas terrestres, por lo que estarán dotadas de vehículos de extinción (tipo pick-up y/o camión de cabina sencilla y/o camión de cabina doble), y/o de brigadas helitransportadas.
 - Bases de maquinaria: bases de equipos de maquinaria pesada dotadas de personal maquinista y conductor de góndola, bulldozer y vehículo de transporte del mismo.
 - Helipuertos: infraestructuras dotadas de los servicios necesarios para la permitir las operaciones de extinción y mantenimiento de helicópteros, así como las instalaciones para trabajo y descanso de su tripulación.
- ✓ Puestos de vigilancia fijos: red de torres distribuidas por la geografía autonómica, dotadas de personal Bombero Forestal-Conductor con tareas de vigilancia de incendios forestales.
- ✓ Red de comunicaciones: conjunto de centrales de comunicaciones, repetidores, terminales y frecuencias destinadas a permitir las telecomunicaciones necesarias para la coordinación y desarrollo de las actividades propias del dispositivo.

El **Catálogo de Personal** comprende el conjunto de medios humanos que desarrollan su actividad en las centros de trabajo del Catálogo de Infraestructuras, y comprende los tipos de personal que se listan a continuación, se distribuyen en el Anexo y se localizan en los correspondientes mapas:

- ✓ Personal directivo del Centro Operativo Regional:
 - 1 persona responsable de la Dirección de COR
 - 6 personas responsables de la Coordinación Regional
- ✓ Personal de los Centros de Coordinación de Zona.
 - Personal técnico responsable de las Coordinaciones de Zona: 26 personas
- ✓ Personal de las Bases de unidades de prevención y extinción y de los Puestos de vigilancia fijos:

- Personal de naturaleza continua con carácter anual: 804 efectivos del personal Bombero-Forestal Conductor, distribuido en 67 unidades, con la estructura organizativa mostrada en la siguiente tabla, y con la distribución por bases y localidades que se muestra en el Anexo.
- Personal de naturaleza discontinua con carácter temporal (época de peligro alto): 138 efectivos del personal Bombero-Forestal Conductor, distribuido en los 41 Puestos de vigilancia del Catálogo de Infraestructuras y, en su caso, en las unidades anteriormente mencionadas.

Unidades	N.º de efectivos por unidad / retén	Nº de unidades	Total efectivos anuales
Unidades de 10 puestos	10/5	26	260
Unidades de 12 puestos	12/6	20	240
Unidades de 14 puestos	14/7	16	224
Unidades de 16 puestos	16/8	5	80
PERSONAL CONTINUO ANUAL		67 unidades	804 personas
PERSONAL DISCONTINUO TEMP.		41 puestos vig. / 67 unidades	138 personas

Cuadro 5: unidades de prevención y extinción del dispositivo del Plan Infoex. Personal continuo de carácter anual.

- ✓ Personal de las centrales de comunicaciones: 18 efectivos del personal Bombero-Forestal Conductor, con tareas de emisorista, distribuido en 3 centrales, a razón de 6 personas por central.
- ✓ Otro personal: Personal técnico y administrativo del Centro Operativo Regional, Personal administrativo de los Centros de Coordinación, Personal de Apoyo Logístico, Personal Mecánico y Personal Conductor.

El **Catálogo de Equipos de extinción** comprende los diferentes tipos de vehículos terrestres y medios aéreos del dispositivo del Plan Infoex que se listan a continuación, se distribuyen conforme al Anexo y se localizan en los correspondientes mapas:

- ✓ Vehículos de brigadas terrestres. Tipos:
 - R: vehículo pick-up dotado de depósito y bomba de impulsión.
 - C: camión autobomba.
 - CR: camión autobomba de cabina doble.
 - CGIF: unidad de apoyo en el puesto de mando avanzado.
- ✓ Medios aéreos:
 - H: Helicóptero de transporte y extinción
 - Halcón; Helicóptero de coordinación.
 - AE: Avión bombardero anfibio.
 - RPAS: Aeronave civil pilotada por control remoto

4.2. PREVISIÓN DE ÉPOCAS DE PELIGRO

Al respecto de la declaración de Épocas de Peligro, se tendrán en cuenta las previsiones establecidas en el *Decreto 132/2022, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX)*.

Así, la Época de peligro vigente vendrá determinada en función del riesgo de inicio y propagación potencial, derivado de las condiciones meteorológicas y, en su caso, de la reiteración de siniestros, contemplándose inicialmente una **Época de Peligro Bajo** y, en su caso y dentro de ésta, una *Época de Peligro Medio*, así como una **Época de Peligro Alto** de duración adaptada a las condiciones mencionadas, cuyas fechas orientativas de principio y fin son el 1 de junio y el 15 de octubre.

FINANCIACIÓN

ANUALIDAD 2023

5. FINANCIACIÓN DE LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y EXTINCIÓN DEL PLAN ANUAL. ANUALIDAD 2023.

Las obligaciones financieras inherentes a las medidas contempladas en el presente Plan, así como aquellas derivadas de las obras, servicios o suministros para la ampliación, mejora o mantenimiento del Catálogo de Recursos del Plan Infoex, serán atendidas con cargo al siguiente servicio y programa presupuestario, incluido en el *Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de Extremadura para 2023*:

SERVICIO PRESUPUESTARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL					
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 354B PROTECCIÓN Y DEFENSA CONTRA LOS INCENDIOS					
CAPITULO	FUENTE DE FINANCIACIÓN				TOTAL
	FONDOS PROPIOS DE COMUNIDAD AUTONOMA	FEADER (FRI40803)	FEDER (FD14020302)	PRTR (MR02C04104)	
CAPITULO 1 GASTOS DE PERSONAL	35.353.755 €				35.353.755 €
CAPITULO 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	5.597.587 €	2.919.000 €	200.000 €		8.716.587 €
CAPITULO 6 INVERSIONES REALES		5.305.003 €		4.613.751 €	9.918.754 €
CAPITULO 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL EE.LL.				1.300.000 €	1.300.000 €
SUBTOTALES	40.951.342 €	8.224.003 €	200.000 €	5.913.751 €	55.289.096 €

ANEXO: CATÁLOGO DE RECURSOS DEL PLAN INFOEX

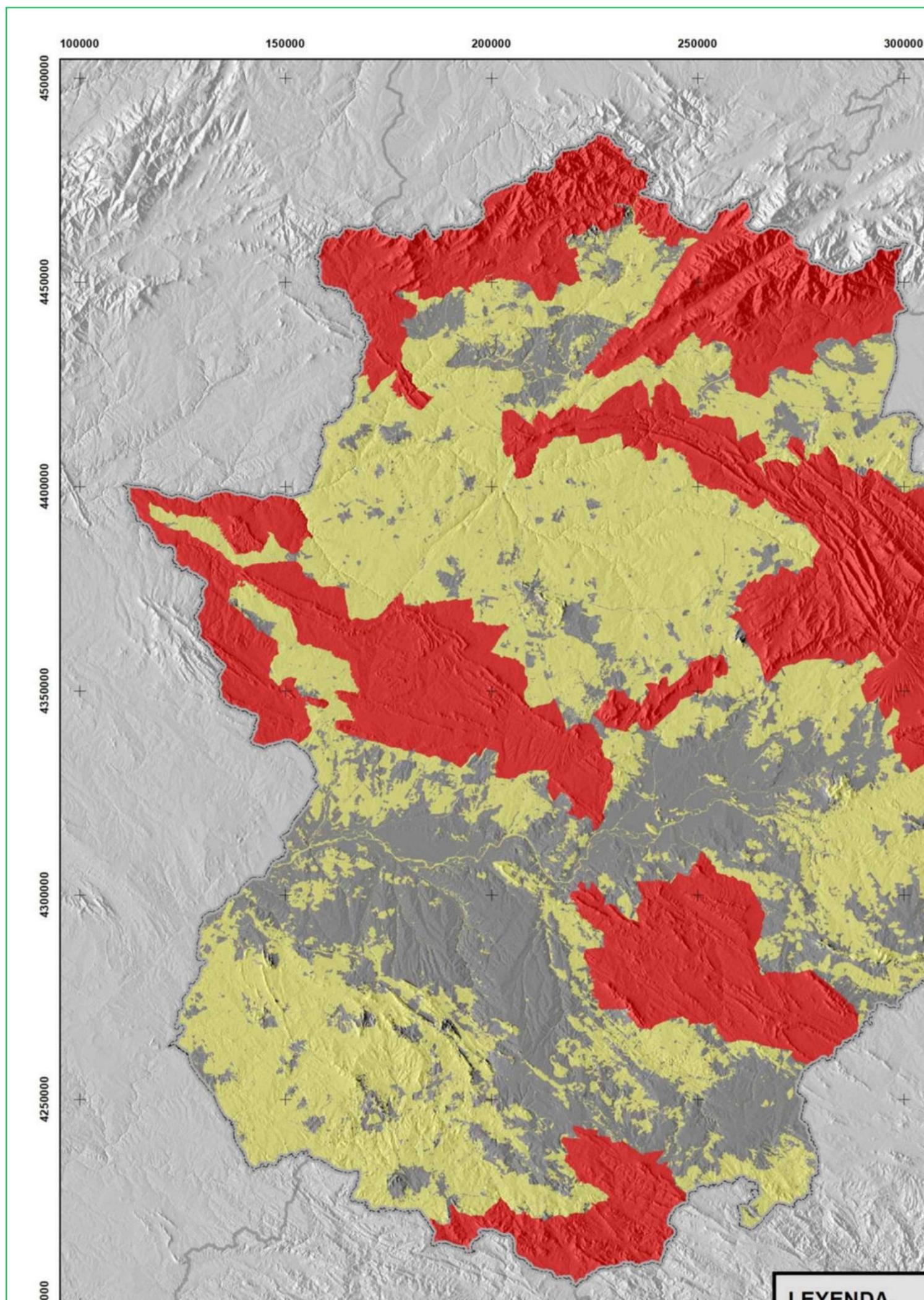
ANUALIDAD 2023

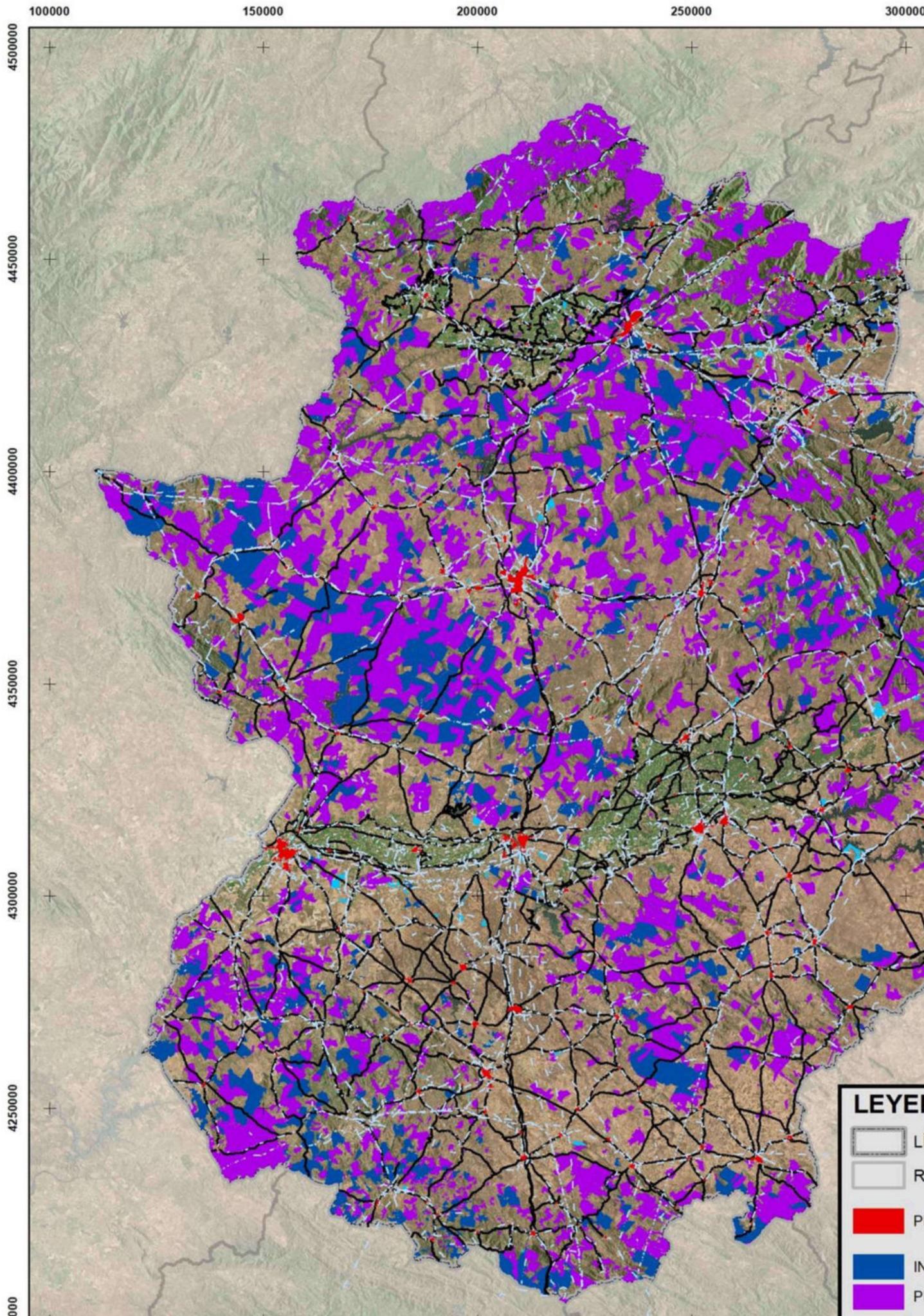
UBICACIÓN		CATÁLOGO DE INFRAESTRUCTURAS	CATÁLOGO DE PERSONAL			
Zona	Localidad	Infraestructura	Personal	Unidad	*A	*
Zona 1. Sierra de Gata	Hoyos	Centro de Coordinación de Zona	Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona .		2	
		Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Hoyos Tierra	14	
				Hoyos Aire	10	
		Helipuerto				
	Base de maquinaria	Personal maquinista y conductor de góndola				
	Valverde del fresno	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Valverde del fresno	12	
		Puesto de Vigilancia				
	Cilleros	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Cilleros	10	
		Puesto de Vigilancia				
		Red de Comunicaciones (repetidor)				
	Gata	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Gata	12	
		Puesto de Vigilancia				
		Red de Comunicaciones (repetidor)				
	Villasbuenas de Gata	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Villasbuenas de Gata	10	
	Torrecilla de los Ángeles-Villanueva de la Sierra	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Torrecilla de los Angeles-Villanueva de la Sierra	10	
		Puesto de Vigilancia				
	Descargamaria-Robledillo de Gata	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Descargamaria-Robledillo de Gata	12	
		Puesto de Vigilancia				
Cañaveral	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Cañaveral	12		
	Puesto de Vigilancia					
Zona 2. Ambroz, Jerte y Tiétar	Plasencia	Centro de Coordinación de Zona	Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona .		3	
		Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Plasencia	16	
	Hervás	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Hervás	12	
	Navaconcejo -Tornavacas	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Navaconcejo -Tornavacas	14	
		Puesto de vigilancia				
	Jaraiz de la Vera	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Jaraiz de la Vera	12	
		Puesto de vigilancia				
	Jarandilla de la Vera	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Jarandilla de la Vera Tierra	12	
		Base de unidades de prevención y extinción		Jarandilla de la Vera Aire	10	
		Puesto de vigilancia				
	Helipuerto					
Villanueva de la Vera	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Villanueva de la Vera	12		
	Puesto de vigilancia					
Talayuela	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Talayuela	10		
Zona 3. Ibores y Villuercas	Guadalupe	Centro de Coordinación de Zona	Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona .		3	
		Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Guadalupe	10	
		Helipuerto				
		Red de Comunicaciones (repetidor)				
	Deleitosa-Campillo	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Deleitosa-Campillo	12	
		Puesto de vigilancia				
	Castañar Ibor-Villar del Pedroso	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Castañar Ibor-Villar del Pedroso	12	
		Puesto de vigilancia				
	Cañamero	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Cañamero	12	
		Puesto de vigilancia				
Alía	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Alía	14		
	Puesto de vigilancia					
4. La Siberia	Herrera del Duque	Centro de Coordinación de Zona	Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona .		2	
		Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Herrera del Duque Aire	10	
		Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Herrera del Duque Tierra	16	
		Puesto de Vigilancia				
		Base de maquinaria	Personal maquinista y conductor de góndola			
		Helipuerto				
		Red de Comunicaciones (repetidor)				
	Valdecaballeros	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Valdecaballeros	10	
	Helechosa de los Montes	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Helechosa de los Montes 1	12	
		Puesto de Vigilancia				
		Base de unidades de prevención y extinción		Helechosa de los Montes 2	12	
		Puesto de Vigilancia				
	Taller	Personal mecánico				
Bohonal de los Montes	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Bohonal de los Montes	12		

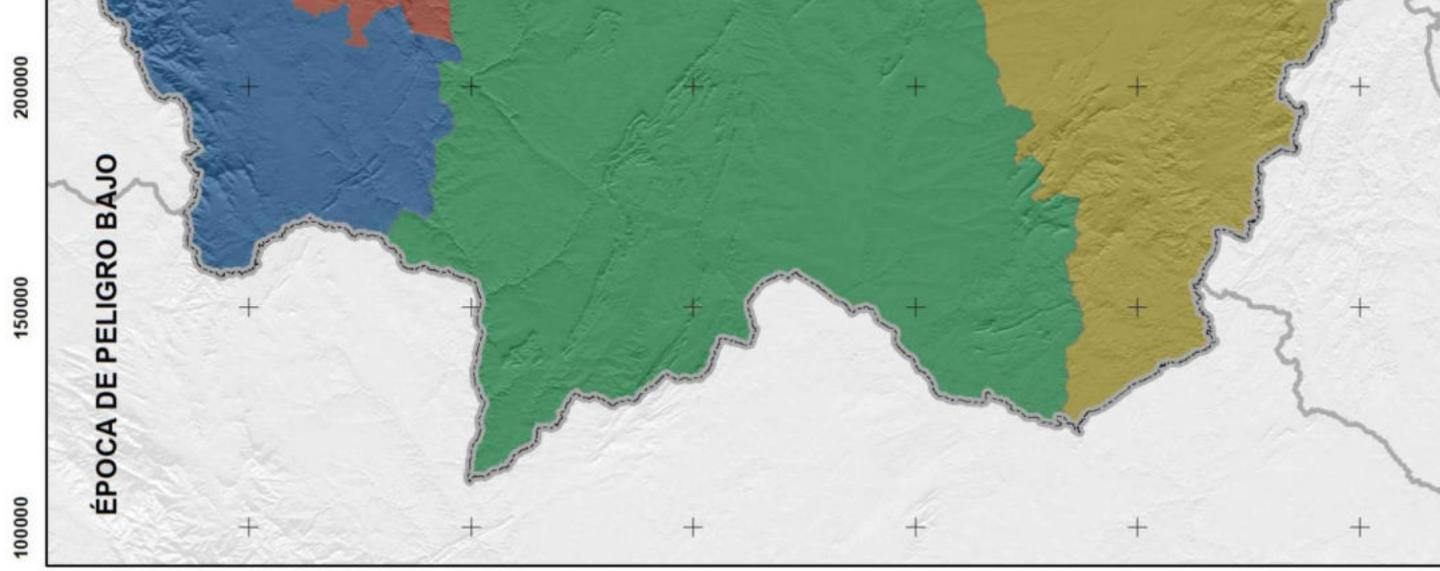
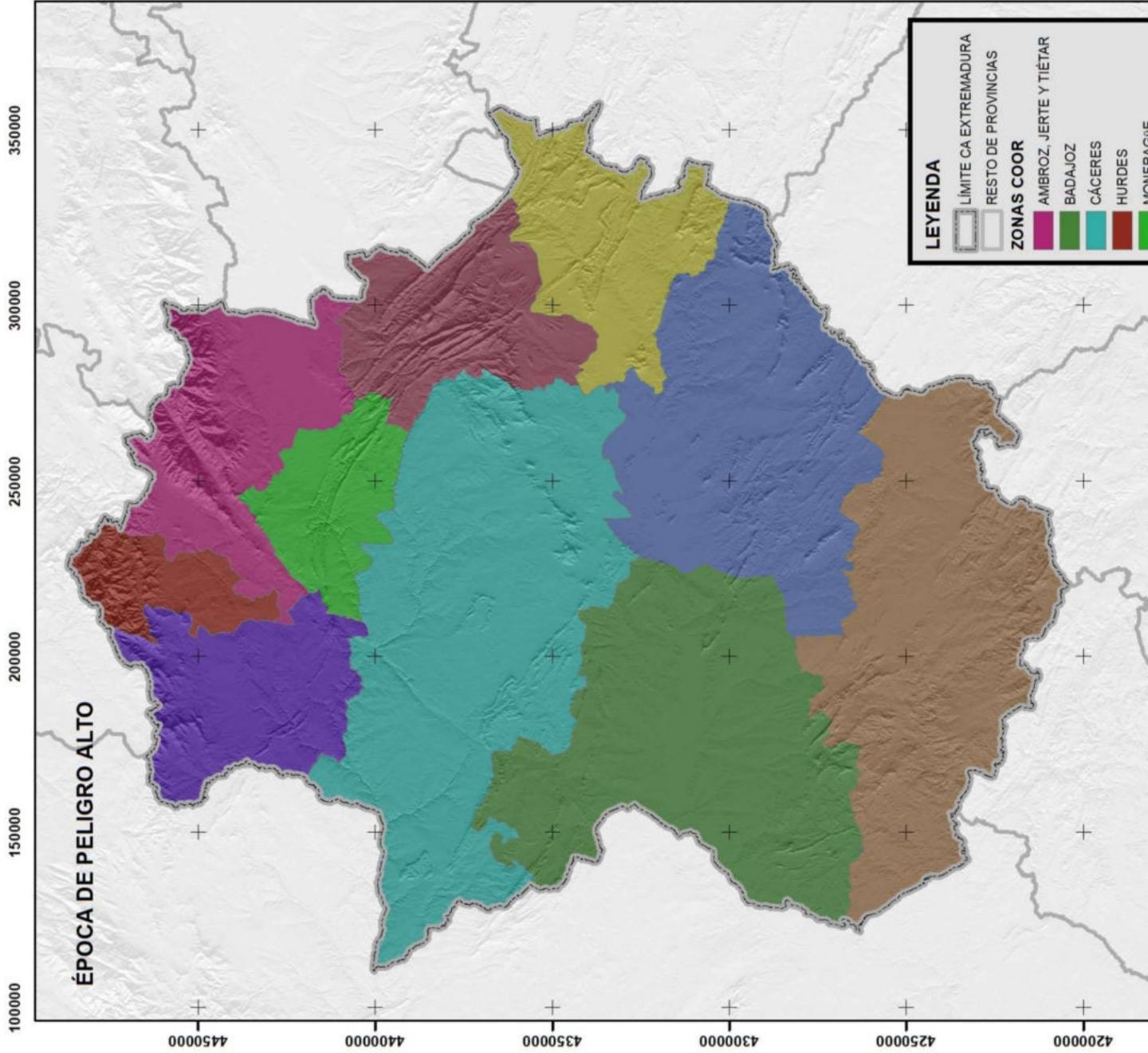
Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

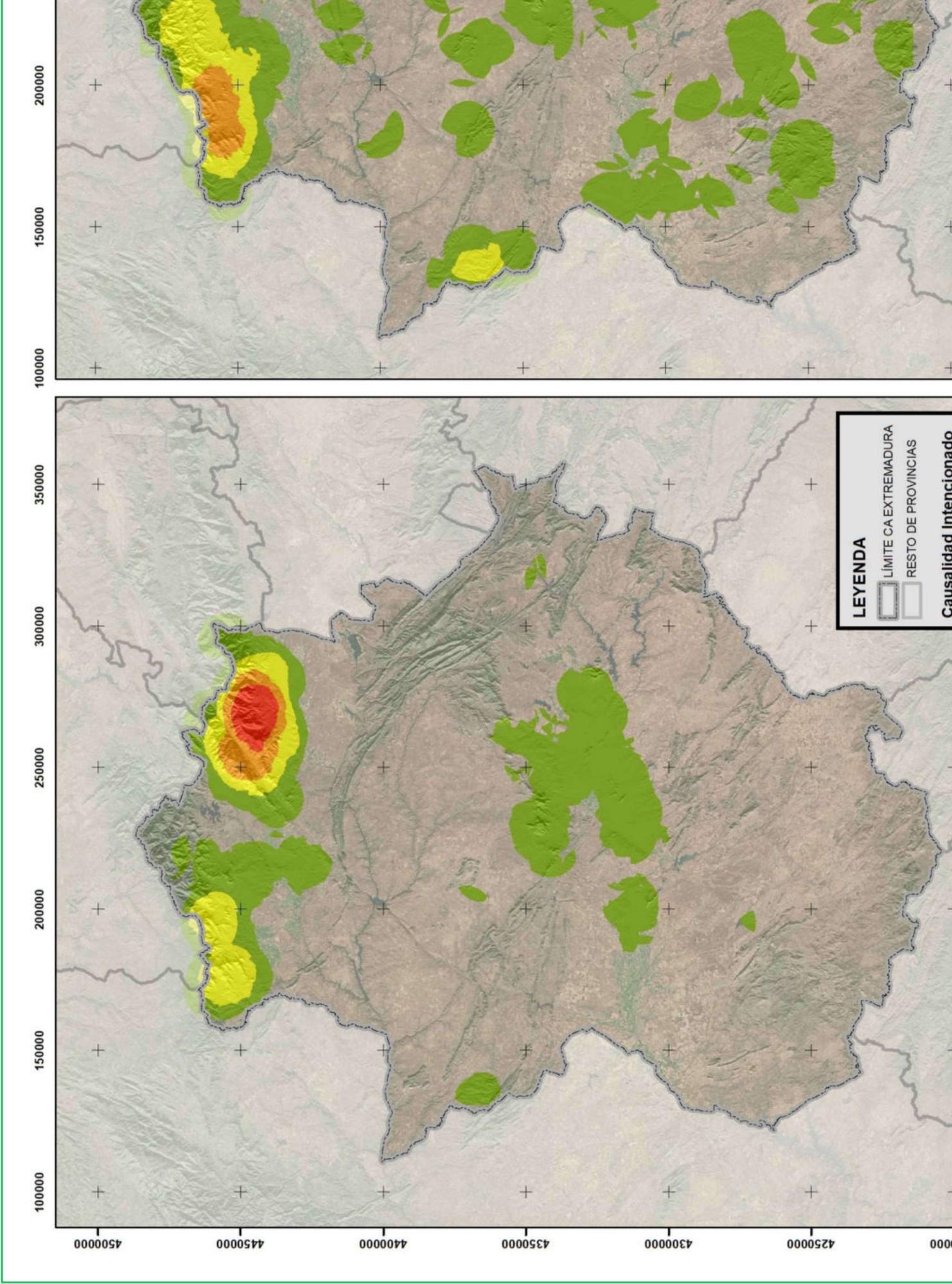
UBICACIÓN		CATÁLOGO DE INFRAESTRUCTURAS	CATÁLOGO DE PERSONAL		
Zona	Localidad	Infraestructura	Personal	Unidad	
Zona 6. Tentudía	Zafra	Centro de Coordinación de Zona	Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona .		
		Base de Maquinaria	Personal maquinista y conductor de góndola		
	Oliva de la Frontera	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Oliva de la Frontera	
		Puesto de Vigilancia			
	Calera de Leon	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Calera de León Aire Calera de León Tierra	
		Helipuerto			
	Monesterio	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Monesterio	
		Puesto de Vigilancia			
		Red de Comunicaciones (repetidor)			
	Trasierra-Bienvenida	Base de unidades de prevención y extinción			
Puesto de Vigilancia		Personal de unidades de prevención y extinción	Trasierra-Bienvenida		
Puesto de Vigilancia					
Jerez de los caballeros	Red de Comunicaciones (repetidor)				
Zona 7. Badajoz Centro	Badajoz	Centro de Coordinación de Zona	Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona .		
		Red de Comunicaciones (Central)	Personal de las centrales de comunicación		
	Talavera la Real	Aeropuerto Badajoz			
	Alburquerque	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Alburquerque	
		Puesto de vigilancia			
	Puebla de Obando	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Puebla de Obando	
	Mirandilla	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Mirandilla	
		Red de Comunicaciones (repetidor)			
	Almendral	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Almendral	
	Mérida	Red de Comunicaciones (Central)	Personal de las centrales de comunicación		
Olivenza	Red de Comunicaciones (repetidor)				
Zona 8. Cáceres-Sierra de San Pedro	Cáceres	Centro Operativo Regional	Personal directivo del Centro Operativo Regional Personal técnico del Servicio		
		Centro de Coordinación de Zona	Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona .		
		Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Cáceres	
		Base de Maquinaria	Personal maquinista y conductor de góndola		
		Red de Comunicaciones (Central)	Personal mecánico		
		Taller	Personal mecánico		
		RPAS			
	Malpartida de Cáceres	Base sanitaria			
		Valencia de Alcántara	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Valencia de Alcantara Aire Valencia de Alcantara Tierra
			Puesto de Vigilancia		
	Helipuerto				
	Membrión-Santiago de Alcántara	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Membrión-Santiago de Alcántara	
		Puesto de Vigilancia			
	Rincón de Ballesteros	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Rincón de Ballesteros	
		Puesto de Vigilancia			
Garciaz-Madroñera/Herguijuela	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Garciaz-Madroseña/Herguijuela		
	Puesto de Vigilancia				
Alcuéscar	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Alcuéscar		
Aliseda	Puesto de Vigilancia	Personal de unidades de prevención y extinción			
Zona 9. Monfrague	Plasencia	Centro de Coordinación de Zona	Personal técnico de los Centros de Coordinación de Zona .		
	Serradilla	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Serradilla Aire Serradilla Tierra	
		Puesto de Vigilancia			
		Red de Comunicaciones (repetidor)			
	Malpartida de Plasencia	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Malpartida de Plasencia	
		Puesto de Vigilancia			
	Serrejón	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Serrejón	
	Torrejón el Rubio	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Torrejón el Rubio	
Jaraicejo	Base de unidades de prevención y extinción	Personal de unidades de prevención y extinción	Jaraicejo		
	Puesto de Vigilancia	Personal de unidades de prevención y extinción			

CARTOGRAFÍA

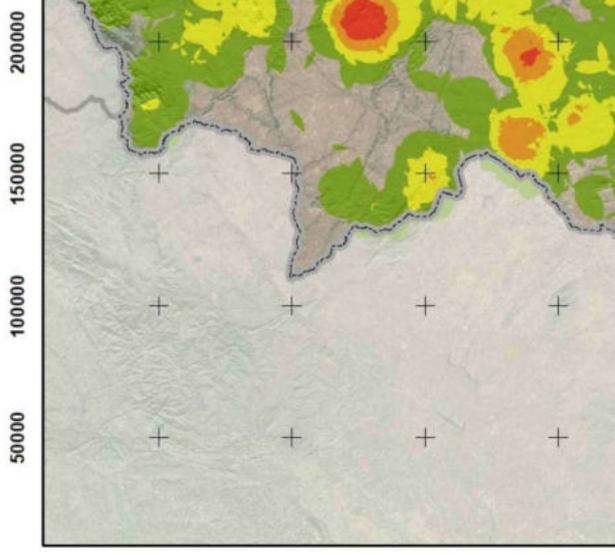
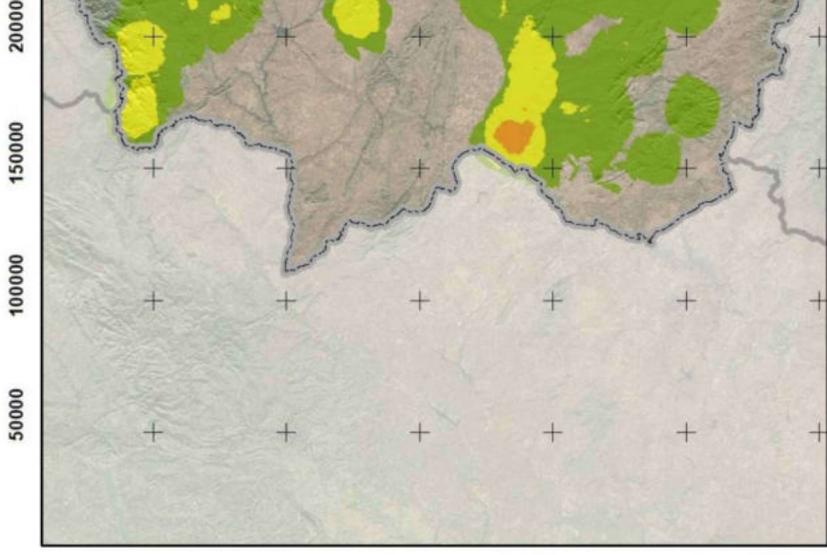
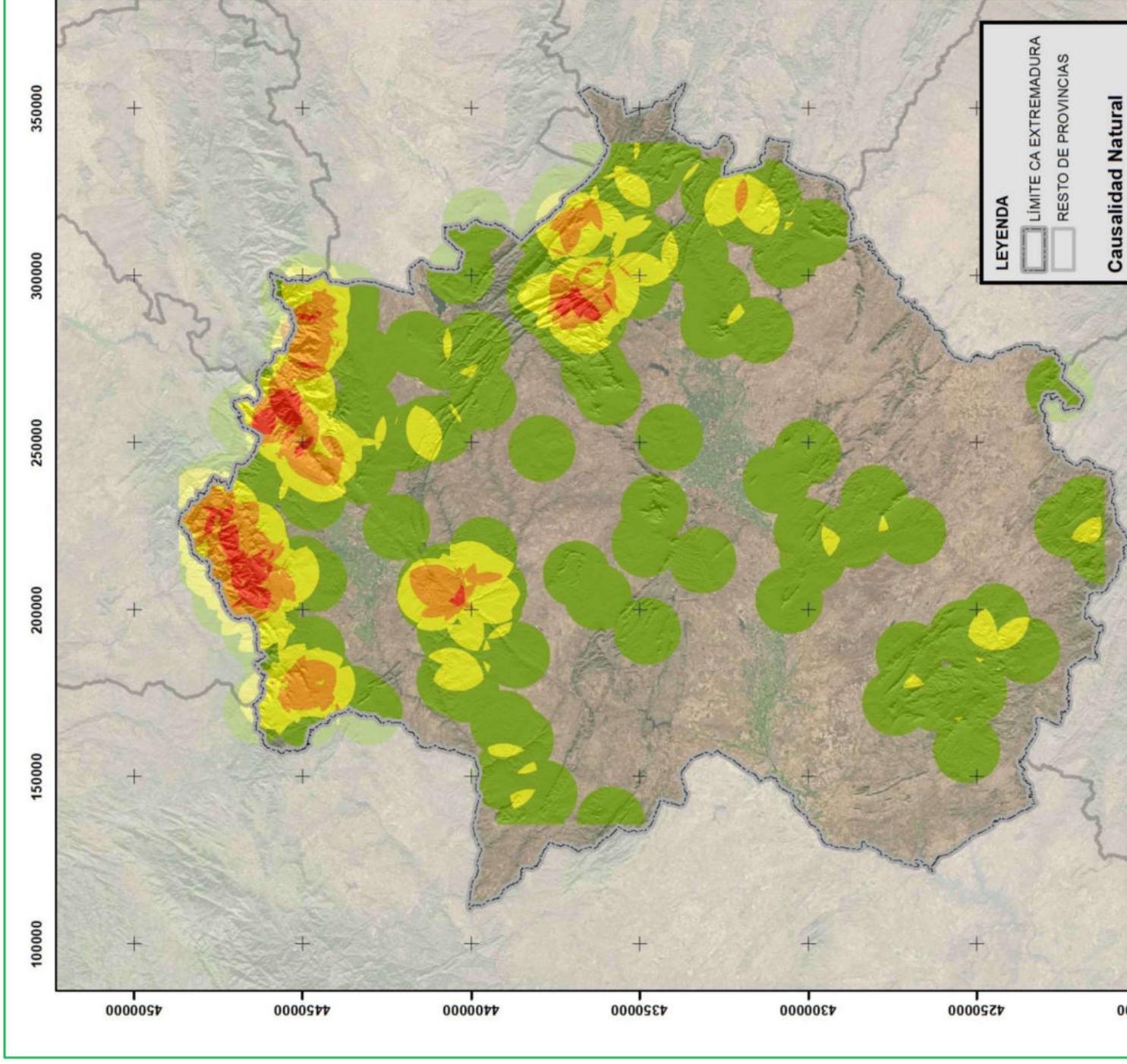


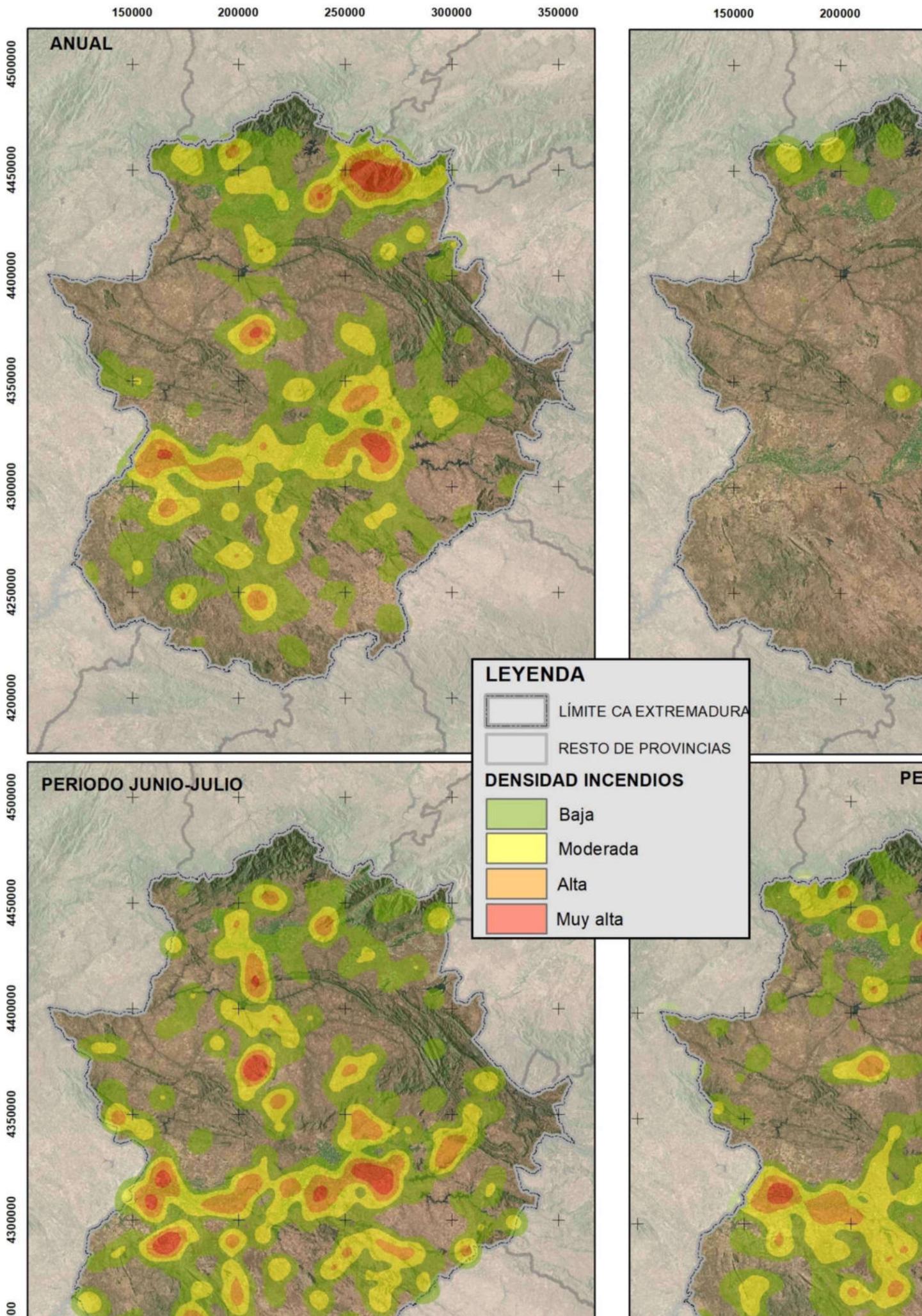






Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura





Plan Anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

